



# Asamblea General

Septuagésimo quinto período de sesiones

**20<sup>a</sup>** sesión plenaria

Martes 3 de noviembre de 2020, a las 10.00 horas

Nueva York

*Documentos oficiales*

*Presidente:* Sr. Bozkir ..... (Turquía)

*Se abre la sesión a las 10.00 horas.*

## **Tema 74 del programa** (continuación)

### **Informe de la Corte Internacional de Justicia**

#### **Informe de la Corte Internacional de Justicia** (A/75/4)

#### **Informe del Secretario General** (A/75/313)

**Sra. Offermans** (Países Bajos) (*habla en inglés*):

Para comenzar, quisiera expresar la gratitud del Reino de los Países Bajos al Presidente de la Corte Internacional de Justicia por su presentación del informe de la Corte (A/75/4).

Los Países Bajos agradecen ser el país anfitrión del principal órgano judicial de las Naciones Unidas y desean reiterar su pleno apoyo y adhesión a la Corte. Reviste gran importancia la contribución de la Corte al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, mediante la solución de las controversias sometidas a su consideración y del asesoramiento sobre cuestiones jurídicas que presta a las organizaciones internacionales.

Como se señala en el informe, el hecho de que las causas actualmente pendientes ante la Corte provienen de todas las regiones del mundo y abarcan una gran diversidad de temas avala la noción de que la Corte Internacional de Justicia, verdaderamente, es el tribunal mundial. Los Países Bajos también desean expresar su agradecimiento por la manera en que la Corte sigue funcionando, a pesar de los desafíos que plantea la pandemia actual.

Quisiera centrarme en tres cuestiones. En primer lugar, me referiré al fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales. El Programa de Becas Judiciales se creó en 2000 y permite a los graduados en derecho de diferentes partes del mundo mejorar sus conocimientos sobre el derecho internacional, la jurisprudencia y la práctica de la Corte. Sin embargo, las limitaciones financieras han dificultado que los graduados en derecho de las universidades de países en desarrollo se beneficien del Programa.

Para que el Programa sea inclusivo y garantice la representación de todas las tradiciones jurídicas del mundo, es fundamental la participación de graduados en derecho de todos los Estados y regiones. En su informe a la Asamblea General del año pasado (véase A/74/4), el Presidente de la Corte Internacional de Justicia propuso la creación de un fondo fiduciario. Los Países Bajos desean agradecer al Presidente por esta iniciativa, que apoyamos con firmeza.

Por lo tanto, me complace confirmar que, junto con la Argentina, Rumania, el Senegal y Singapur, los Países Bajos cofacilitan una resolución de la Asamblea General con miras a establecer el fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales de la Corte Internacional de Justicia, con el objetivo de conceder becas a nacionales de países en desarrollo que cumplan los requisitos necesarios. El proyecto de resolución pide a los Estados, las organizaciones internacionales, las personas, las empresas y otras entidades que contribuyan a título voluntario al fondo fiduciario. El grupo central tiene la intención de organizar pronto la primera reunión

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>)

20-29626 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



oficiosa para debatir el proyecto de resolución, y espera que la Asamblea General lo apruebe con rapidez.

En segundo lugar, los Países Bajos lamentan el hecho de que ningún otro Estado haya aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte formulando una declaración en virtud del artículo 36, párrafo 2 del Estatuto desde que el Presidente de la Corte Internacional presentó su informe el año pasado. No podemos dejar de subrayar la importancia de la aceptación de la competencia de la Corte por los Estados. El consentimiento de los Estados es fundamental para que la Corte pueda ejercer una de sus funciones principales, a saber, la solución de controversias jurídicas entre Estados.

Por lo tanto, los Países Bajos alientan a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que acepten la jurisdicción obligatoria de la Corte formulando una declaración en virtud del artículo 36, párrafo 2 del Estatuto, y lo hagan con el menor número de reservas posible. En este contexto, quisiera repetir que, en la propia declaración de mi Gobierno en que acepta la jurisdicción obligatoria de la Corte, se han eliminado, en la medida de lo posible, las limitaciones a la competencia de la Corte en las causas que atañen al Reino de los Países Bajos. Nuestra única reserva se refiere a la competencia *ratione temporis*: los Países Bajos aceptarán todas las controversias dimanantes de situaciones o hechos que hayan tenido lugar en un período no inferior a 100 años previos a la presentación de la controversia ante la Corte. Lamentamos que otros Estados sigan teniendo reservas y observamos, con cierta preocupación, que se están formulando más reservas, en lugar de menos, con respecto a la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte.

Como alternativa a la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte sin reservas, se puede considerar la posibilidad de incorporar cláusulas compromisorias en cualquier tratado que establezca la competencia de la Corte. Los Países Bajos formularán una declaración en que aceptan la competencia de la Corte cuando dicha cláusula sea facultativa. No obstante, los Países Bajos siguen prefiriendo la aceptación de la jurisdicción obligatoria mediante una declaración en virtud del artículo 36, párrafo 2, del Estatuto, ya que la redacción de una cláusula compromisoria puede limitar la competencia en la medida en que obliga a la Corte a declararse incompetente, o puede obligarla a examinar solo una parte de una controversia.

En tercer lugar, el Presidente se refirió a cuestiones relacionadas con los locales de la Corte, a saber, el

Palacio de la Paz de La Haya. Los Países Bajos comparten la preocupación de la Corte sobre la seguridad del personal de la Corte Internacional de Justicia y la seguridad de los locales, así como el sentimiento de urgencia con respecto a la realización de las renovaciones necesarias. Con este fin, el Gobierno de los Países Bajos ha puesto a disposición una suma de 150 millones de euros para la renovación, que incluye la reubicación provisional del personal de la Corte durante el transcurso de la renovación.

El Parlamento neerlandés ha sido informado de la renovación por el Ministro de Relaciones Exteriores en una carta que está a disposición del público. La decisión de poner a disposición los fondos necesarios se basó en la responsabilidad de los Países Bajos como Estado sede de la Corte. En la actualidad, se llevan a cabo las obras de renovación más urgentes necesarias para garantizar la seguridad del personal de la Corte Penal Internacional y la seguridad de los locales. Aún no se ha podido acordar el inicio de la renovación más estructural como consecuencia de las deliberaciones que se están celebrando sobre sus modalidades. Mi Gobierno espera finalizar las conversaciones con prontitud para que las obras de renovación puedan comenzar y se eviten retrasos innecesarios.

Seguiremos manteniendo informada a la Corte sobre cualquier novedad y el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la intención de seguir en estrecha consulta con la Corte sobre cualquier cuestión pendiente. Como Estado anfitrión del principal órgano judicial de las Naciones Unidas, los Países Bajos desean garantizar a la Corte su plena adhesión a ella.

Por último, los Países Bajos encomian los esfuerzos de la Corte por leer un fallo en los seis meses siguientes al cierre del juicio oral. Teniendo en cuenta la complejidad de las causas que se le presentan y el hecho de que la Corte conoce de un gran número de causas, es un logro impresionante. Ello contribuye en gran medida a solucionar las causas con prontitud y eficacia. Para concluir, permítaseme reiterar mi agradecimiento a la Corte por su excelente labor.

**Sr. Leal Matta** (Guatemala): Sr. Presidente, permítame expresar mi intervención expresando el reconocimiento de la República de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia por la labor realizada, y agradecemos al Magistrado Presidente, Abdulqawi Ahmed Yusuf, por la presentación del informe anual (A/75/4), que nos actualiza sobre la actividad judicial de la Corte, y particularmente por su compromiso sobre el arreglo

pacífico de las controversias, de acuerdo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el propio Estatuto de la Corte.

El hecho de que el volumen de trabajo de la Corte continúe siendo intenso durante el período que se examina da cuenta de la confianza que tenemos los Estados Miembros en este órgano jurisdiccional internacional para resolver controversias de manera imparcial y eficaz, con apego al derecho internacional. Tomamos nota de los asuntos contenciosos abordados por la Corte en el período que se examina. Guatemala aprecia el invaluable trabajo que realiza la Corte Internacional de Justicia para la solución pacífica de controversias que le son sometidas. La confianza que los Estados Miembros depositan en la Corte al elevar a su consideración los litigios surgidos entre sí demuestra su importante papel en el orden internacional, puesto que se fortalece su universalidad, lo cual contribuye a la consolidación de un orden basado en reglas y, particularmente, en el derecho internacional.

Consideramos que su contribución es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados, así como el fortalecimiento del estado de derecho a nivel internacional. De igual manera, reconocemos que la labor de la Corte Internacional de Justicia, mediante sus fallos y opiniones consultivas, contribuye a dar certeza jurídica y el debido cumplimiento a las normas del derecho internacional, así como a las prácticas internacionales adoptadas.

Sr. Presidente, la historia documenta los incontables conflictos que han existido a través del tiempo y las distintas formas en que se han tratado de resolver. Desafortunadamente, esas diferencias se han resuelto en algunas ocasiones por medio de la fuerza, lo cual ha dejado como legado el dolor por la pérdida de un número incontable de vidas humanas. En ese sentido, podemos observar que la labor de la Corte Internacional de Justicia es el resultado de muchos años de evolución en los métodos de resolución de conflictos a nivel internacional. La Corte, establecida a través de la Carta de las Naciones Unidas, es poseedora de la confianza de los Estados Miembros al momento de deliberar en los casos contenciosos de una manera justa y objetiva. La labor de los 15 magistrados de la Corte Internacional de Justicia es trascendental. En tal virtud, esta debe ser observada de igual manera como el efectivo cumplimiento de los compromisos aceptados por los Estados que voluntariamente se han sometido a su jurisdicción.

Como es de conocimiento de la Asamblea General, Guatemala y Belice han concluido el proceso para

someter el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala ante la Corte Internacional de Justicia. Esta es una muestra de la vocación pacífica que Guatemala posee a nivel internacional, que se traduce en la búsqueda de una solución definitiva a este añejo diferendo. Guatemala, en abril de 2018, y Belice, en mayo de 2019, realizaron sus consultas populares de manera pacífica y con resultados positivos, con el deseo primordial de resolver en definitiva este diferendo ante la Corte Internacional de Justicia. El 7 de junio de 2019, se sometió a la Corte la controversia entre Guatemala y Belice en virtud del compromiso que nuestros dos Estados concretaron mediante el acuerdo especial para someter el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala a la competencia de este honorable tribunal.

Guatemala acoge con satisfacción que la Corte Internacional de Justicia haya fijado los plazos para la presentación de una memoria por Guatemala el 8 de diciembre de 2020 y una contramemoria de Belice el 11 de junio de 2022, lo cual está reflejado en el informe que consideramos hoy. Aspiramos a seguir fortaleciendo las relaciones entre Guatemala y Belice, y es oportuno expresar nuestro agradecimiento al grupo de países amigos de Guatemala y Belice que han acompañado este proceso.

Hemos decidido que la Corte Internacional de Justicia sea quien resuelva en definitiva esta cuestión, ya que estamos seguros de que su resolución concluyente traerá beneficios económicos, sociales y políticos a ambos países, así como desarrollo para los pobladores que viven en la zona de adyacencia. Esto nos proyecta ante el mundo como países responsables, con vocación democrática y promotores de la paz.

Concluyo, por todo lo anterior, que nos preocupa que la Corte enfrente desafíos financieros debido a los problemas de liquidez que ha encontrado en 2019 y 2020. En el informe de la Corte se señala que esta situación ha creado grandes dificultades e incluso podría obstaculizar la ejecución del mandato de la Corte en el bienio en curso. Vemos con beneplácito que la misma Corte ha tomado medidas de contención de gasto. No obstante, instamos a los Estados Miembros a que cumplan con sus obligaciones financieras para garantizar que la Corte pueda seguir cumpliendo con su mandato.

Para concluir, permítaseme reiterar una vez más nuestro reconocimiento y respaldo a la labor de la Corte Internacional de Justicia y de sus magistrados, puesto que con sus decisiones contribuyen a brindar certeza jurídica en asuntos de particular sensibilidad para los Estados.

**Sr. Gafoor** (Singapur) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por haber convocado la importante reunión de hoy.

También quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Excmo. Sr. Abdulqawi Ahmed Yusuf, por la completa presentación que ofreció ayer (véase A/75/PV.19) sobre las actividades de la Corte.

Es evidente que la Corte está más ocupada que nunca. La lista de asuntos de los que se ocupa abarca diversos ámbitos del derecho internacional público y afecta a partes de todo el mundo; entre ellas, ocho de mi región. En resumen, la Corte suscita más interés que nunca. Celebramos la participación del Presidente de la Corte en la reciente reunión de alto nivel de la Asamblea General para conmemorar el 75° aniversario de las Naciones Unidas y apoyamos plenamente sus observaciones de que “el estado de derecho internacional no puede existir (...) sin un órgano judicial al que se puedan remitir las controversias y mediante el cual puedan resolverse” (A/75/PV.3), y que,

“la calidad de la labor de la Corte (...) ha permitido que los Estados tengan cada vez más confianza a la hora de encomendarle la solución de sus controversias” (*ibíd.*).

En cuanto al informe de la Corte (A/75/4), Singapur desea formular tres observaciones. En primer lugar, Singapur tiene el honor de formar parte del grupo interregional de cinco Estados que presentará en breve, para su examen por la Asamblea General en el actual período de sesiones, un proyecto de resolución sobre la creación de un fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales de la Corte. El representante de los Países Bajos ha mencionado esa cuestión hoy mismo. Singapur atribuye gran importancia al Programa de Becas Judiciales porque, gracias a él, juristas jóvenes pueden descubrir el funcionamiento de la Corte mediante un trabajo directo con quienes mejor la conocen. Ello no puede más que favorecer el estado de derecho internacional.

Por ello, nos sumamos a la Corte para subrayar la necesidad de promover una mayor diversidad en el Programa de Becas Judiciales, en particular facilitando el acceso al Programa a ciudadanos de países en desarrollo que procedan de universidades de esos países. Esperamos que el proyecto de resolución sobre la creación del fondo fiduciario cuente con el apoyo de todos los Estados Miembros.

En segundo lugar, tomamos nota de los últimos acontecimientos relativos a la presencia de amianto en

los locales de la Corte. Esperamos recibir a su debido tiempo más información sobre el traslado de la Corte, incluidos la fecha, el lugar y la duración de dicho traslado. Confiamos en que los locales provisionales de la Corte estén adecuadamente equipados para que esta pueda seguir desempeñando su función judicial con la eficacia y la fluidez a la que estamos habituados.

Por último, Singapur ha considerado muy alentadora la rapidez con la que la Corte ha respondido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), incluso mediante la introducción de modificaciones en su reglamento y la utilización de la tecnología de videoconferencia para celebrar reuniones y audiencias públicas. El Presidente de la Corte mencionó esas adaptaciones en su mensaje de vídeo de ayer. Lo felicitamos y encomiamos su liderazgo por haber sabido adaptarse a este difícil momento. Valoramos el empeño de la Corte en aprovechar la tecnología para el desempeño de su función judicial. Asimismo, encomiamos la labor infatigable del personal de la Corte para facilitar la respuesta de la Corte a la pandemia de COVID-19.

El sistema multilateral basado en normas y el derecho internacional son fundamentales en la búsqueda de soluciones eficaces para los diversos retos que se plantearán cuando el mundo trate de recuperarse tras la pandemia y deba hacer frente a otras amenazas existenciales, como el cambio climático. Es por ello que Singapur ha sido, y sigue siendo, un firme partidario y defensor de las Naciones Unidas y de su principal órgano judicial, la Corte Internacional de Justicia.

**Sr. Heusgen** (Alemania) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Permítame que yo también le dé las gracias por haber convocado la importantísima reunión de hoy sobre la Corte Internacional de Justicia.

La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas y el guardián más importante del derecho internacional, ya que es el único tribunal cuya base jurídica es la propia Carta de las Naciones Unidas y, por ello, tiene una composición verdaderamente universal.

Este año se celebra el 75° aniversario de la Carta de las Naciones Unidas, que sigue teniendo el mismo interés que tenía en 1945. La Carta consagra los principios básicos, atemporales y duraderos del derecho internacional y el ADN de un orden internacional justo y legítimo, como el compromiso de mantener la paz y la seguridad internacionales y la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales. En ese sentido, la Corte Internacional de Justicia tiene un papel

primordial y contribuye de manera singular a la evolución del marco jurídico relativo a la solución pacífica de los conflictos, de conformidad con las normas del derecho internacional, tanto mediante procedimientos contenciosos como en su capacidad consultiva.

Sin embargo, la jurisdicción de la Corte, al igual que la de otros tribunales internacionales o de arbitraje, se fundamenta en el consentimiento de los Estados interesados. Se trata de un principio bien establecido en el derecho internacional. El consentimiento puede otorgarse específicamente para un litigio concreto o puede ser declarado de antemano de forma general, como se prevé en el Artículo 36, párrafo 2, del Estatuto de la Corte. En 2008, Alemania formuló una declaración general en virtud del párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte, en la que reconoció la competencia obligatoria de la Corte. Al respecto, exhortamos a otros Estados a que consideren la posibilidad de adoptar medidas similares. Quisiera sumar mi voz a la de otros oradores que han pedido que otros Estados adopten las mismas medidas, como nuestro colega de los Países Bajos, el país anfitrión de la Corte, un poco antes.

Estrechamente relacionada con la competencia de la Corte está la cuestión de que las partes en una causa acaten el fallo de la Corte. El Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas establece que, cuando los Estados se someten a la competencia de la Corte, deben respetar y cumplir las decisiones de la Corte. El incumplimiento de un fallo socava el respeto de la Corte y su eficacia general como mecanismo de arreglo de controversias. Es imprescindible aceptar las decisiones jurídicamente vinculantes de las cortes y tribunales internacionales, incluidos los fallos sobre su propia competencia para decidir sobre una causa, así como las decisiones que vayan en contra de los intereses nacionales inmediatos, porque creemos que el propio sistema basado en normas redundaría en beneficio de todos nuestros intereses nacionales.

Permítaseme destacar la capacidad de asesoramiento de la Corte. En nuestra opinión, la emisión de opiniones consultivas de acuerdo con el Artículo 65 del Estatuto de la Corte es muy importante. Alemania apoya el llamamiento hecho la semana pasada en el Consejo de Seguridad por el Magistrado Yusuf, Presidente de la Corte Penal Internacional, para que el Consejo de Seguridad solicite más a menudo a la Corte que emita opiniones consultivas sobre cualquier cuestión jurídica. Para resolver las divergencias de opiniones o los conflictos, ese instrumento cumple una importante función en la salvaguardia del orden internacional basado en normas. El significado práctico de las decisiones y opiniones de la

Corte va mucho más allá de la reclamación real o incluso del derecho sustantivo en cuestión. Tienen un efecto directo en el debate político. Hay numerosos ejemplos al respecto. Por mencionar solo uno, las actuaciones en la causa relativa a la *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Gambia c. Myanmar)*, en particular la indicación de medidas provisionales el 23 de enero, son un paso importante hacia la rendición de cuentas en la justicia.

Alemania siempre ha apoyado firmemente el papel crucial de la Corte en la solución pacífica de conflictos. Por ello, Alemania promueve y apoya la candidatura del Sr. Georg Nolte como magistrado de la Corte Internacional de Justicia para el período comprendido entre 2021 y 2030. El Sr. Nolte es uno de los juristas internacionales más renombrados. Actualmente es miembro de la Comisión de Derecho Internacional en su tercer mandato y presidió la Comisión en su 69° período de sesiones. Tiene la amplia experiencia necesaria para desempeñarse como magistrado de la Corte Internacional de Justicia, está muy bien calificado y goza de alta estima a nivel internacional. El Gobierno de la República Federal de Alemania está convencido de que el Sr. Nolte haría una gran contribución a la labor de la Corte.

La Corte Internacional de Justicia es el instrumento más destacado para el arreglo de controversias sobre los fundamentos del derecho, como lo demuestra el creciente número de causas que se presentan ante la Corte. Exhortamos a todos los Estados a que apoyen a la Corte y su labor.

**Sra. Ponce** (Filipinas) (*habla en inglés*): Filipinas da las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf, por su informe (véase A/75/4). Lo felicitamos por su exitosa presidencia de la Corte. Nos adherimos a la declaración formulada por el representante de Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados.

En este 75° año de las Naciones Unidas y de su Carta y en un año definido por la pandemia de enfermedad por coronavirus, este diálogo anual entre la Asamblea General y la Corte Internacional de Justicia adquiere aún más significado, ya que nos recuerda que la Corte es una parte integral de la estructura de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El hecho de que la Corte Internacional de Justicia haya seguido cumpliendo su mandato y sus funciones con tanta eficiencia a pesar de los desafíos que ha planteado la pandemia es una garantía de que prevalece el estado de derecho. Apreciamos, en particular, su

rápida decisión de adaptar sus métodos de trabajo para permitir la realización de tareas a distancia durante la pandemia, incluida la modificación de su Reglamento para posibilitar la celebración de audiencias híbridas. La Corte es un faro que otros órganos internacionales deberían emular.

La Corte Internacional de Justicia es un órgano esencial para el cumplimiento de nuestra obligación absoluta, en virtud del párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, de “lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.

La Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, de 1982, reitera el mismo compromiso. Es significativo que tenga una consideración especial por la Corte, ya que recuerda a los Estados que deben ser plenamente conscientes de la función de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas y alienta a que se recurra a la Corte para el arreglo pacífico de controversias.

Seguimos acogiendo con beneplácito el creciente volumen de trabajo de la Corte, la ampliación de la materia de las causas que se le presentan y la diversidad geográfica de los Estados que le presentan causas, lo que ilustra la vitalidad y el carácter universal de la competencia del principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Se trata de una muestra de confianza de los Estados en el papel crucial de la Corte en el arreglo pacífico de controversias y la promoción del estado de derecho. La solución más rápida de las controversias ante la Corte es, sin duda, un factor que influye en el hecho de que se recurra cada vez más a la Corte Internacional de Justicia, al igual que la determinación de la Corte de no dejarse influir por la presión política y de no politizar las causas, a diferencia de otros tribunales internacionales.

Recalamos que esa muestra de confianza debe ir acompañada del presupuesto y los fondos necesarios para el buen funcionamiento de la Corte. La Corte no merece menos, ya que dictó tres fallos y siete autos de sustanciación, indicó medidas provisionales en una causa y celebró audiencias en cinco causas durante el período pertinente que abarca el informe, lo que constituye un alto nivel de actividad durante el período de la pandemia. Por consiguiente, Filipinas apoya el suministro de suficientes recursos financieros, esenciales para el desempeño de las funciones judiciales de la Corte, en particular los gastos directamente relacionados con la

organización y gestión de las actuaciones orales y escritas en las causas que se le presenten, a fin de que pueda hacer frente con eficacia al aumento de la demanda de sus servicios.

Filipinas ha reconocido la competencia obligatoria de la Corte desde 1972. Renovamos nuestro llamamiento a otros Estados para que procedan de la misma forma. Reconocemos que recurrir a la Corte Internacional de Justicia es una solución especialmente eficaz en función de los costos, habida cuenta de que, pese a la complejidad de las causas, el tiempo transcurrido entre el cierre de la fase oral y la lectura del fallo o la opinión consultiva de la Corte no supera un promedio de seis meses.

La relación entre la Corte y el Consejo de Seguridad es fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad. Exhortamos una vez más al Consejo de Seguridad a que examine detenidamente el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas y recurra con mayor frecuencia a la Corte como fuente de opiniones consultivas y de interpretación de las normas pertinentes del derecho internacional.

Más allá del ejercicio de sus facultades judiciales y consultivas, acogemos con beneplácito el papel de la Corte en la promoción del estado de derecho a través de sus programas académicos y de divulgación pública. Nos complace que la Corte destaque su interés en la juventud a través de su participación proactiva en actos universitarios y a través de su Programa de Becas Judiciales. A ese respecto, apoyamos la propuesta de establecer un fondo fiduciario que permita la participación de graduados de países en desarrollo, garantizando así la diversidad geográfica y lingüística de los participantes en el Programa. Esto es fundamental, ya que la diversa distribución geográfica de las causas indica que los Estados recurren cada vez más a la Corte, lo que refleja el valor y la confianza que le otorgan los Estados Miembros de las Naciones Unidas en su función de lograr el principio cardinal de la Carta: el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

**Sr. Umasankar Yedla** (India) (*habla en inglés*): Para comenzar, permítaseme dar las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf, por su detallada y completa presentación del informe de la Corte, que figura en el documento A/75/4. Deseo darles las gracias a él y a la Vicepresidenta, Xue Hanqin, por dirigir la labor de la Corte.

Las Naciones Unidas fueron creadas para preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra. Los fundadores las Naciones Unidas trataron de

alcanzar ese objetivo mediante un enfoque doble, que consistía en prohibir el uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4, de la Carta y promover la solución pacífica de las controversias internacionales en virtud del Artículo 33. Partiendo del modelo de la Sociedad de las Naciones, la Carta de las Naciones Unidas, mediante el Artículo 92, estableció la Corte Internacional de Justicia como su principal órgano judicial y como herramienta esencial en el fomento del arreglo pacífico de controversias internacionales. Además, en el caso de las controversias que examine el Consejo de Seguridad, con arreglo al Artículo 36, párrafo 3, el Consejo debe recomendar a las partes que sometan todas las controversias de orden jurídico a la Corte Internacional de Justicia. Finalmente, el Artículo 92 declara el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia como parte integrante de la Carta.

Eso demuestra con claridad el respeto y el papel central que se otorga a la Corte Internacional de Justicia dentro del sistema de la Carta. Esa condición es exclusiva de la Corte Internacional de Justicia y no la tiene ningún otro tribunal creado a partir de 1945.

Por consiguiente, la Corte desempeña un importante papel en el mantenimiento del estado de derecho en todo el mundo. La labor de la Corte está encaminada a promover y fortalecer el estado de derecho por medio de sus fallos y opiniones consultivas. En los últimos 75 años, la Corte ha conocido de diversas cuestiones jurídicas. Sus fallos han comprendido controversias relativas a la soberanía sobre islas, los derechos de navegación de los Estados, la nacionalidad, el asilo, la expropiación, el derecho del mar, las fronteras terrestres y marítimas, la enunciación del principio de buena fe, la equidad y la legitimidad del uso de la fuerza. Las cuestiones que trata en la actualidad son igualmente diversas y sus fallos han desempeñado un papel importante en el desarrollo y la codificación progresivos del derecho internacional. Pese a la cautela y la sensibilidad que ha demostrado ante las realidades políticas y los sentimientos de los Estados, la Corte ha afirmado sus funciones judiciales y ha rechazado sistemáticamente los argumentos que niegan su competencia sobre la base de consideraciones políticas graves en casos en los que, por lo demás, su jurisdicción era adecuada. De ese modo, la Corte hizo hincapié en la función del derecho internacional al regir las relaciones entre Estados, que son necesariamente políticas.

El increíble aumento de la lista de casos de la Corte durante el decenio de 1990 atestigua su gran prestigio y autoridad tanto en el sistema de las Naciones Unidas

como en la propia comunidad internacional. Además, indica la mayor pertinencia del debido proceso judicial y el respeto que los Estados muestran por él y que afirma su fe en la Corte. La Corte Internacional de Justicia ha pasado de una situación en la que, a principios del decenio de 1970, se la llamaba la Corte sin casos, a encontrarse ahora con demasiados y no poder, con los recursos actuales, responder con eficacia y a tiempo a las exigencias que le impone su creciente carga de trabajo.

Como se destaca en su informe, incluso después de adoptar diversas medidas encaminadas a racionalizar la labor de su Secretaría, hacer un mayor uso de la tecnología de la información, mejorar sus métodos de trabajo y garantizar una mayor colaboración de las partes para reducir el tiempo necesario para los casos individuales, la Corte no podrá hacer frente al aumento de su volumen de trabajo sin un aumento significativo de sus recursos. En consecuencia, la decisión que tomaron los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio de fortalecer la Corte Internacional de Justicia, a fin de garantizar la justicia y el estado de derecho en los asuntos internacionales, debe aplicarse con urgencia para dotar a la Corte de recursos suficientes en el desempeño de las funciones que se le encomendaron como principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

Reconocemos que la Corte ha cumplido de manera admirable la tarea de resolver las controversias entre los Estados por medios pacíficos, con lo que se ha ganado la merecida reputación de ser una institución que mantiene el más alto nivel jurídico, de conformidad con el mandato que le confieren la Carta de las Naciones Unidas y su propio Estatuto, que es parte integrante de la Carta. Además, la Corte Internacional de Justicia ha estado cada vez más ocupada en los últimos años y su lista de casos contenciosos sigue ampliándose.

En respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus que se produjo durante el período que abarca el informe, apreciamos que la Corte adoptara una serie de medidas para contener la propagación del virus y proteger la salud y el bienestar de sus magistrados y funcionarios y sus familias, al tiempo que se garantizó que continuaran las actividades en el marco de su mandato. A pesar de las circunstancias, la Corte ha seguido desempeñando sus funciones judiciales. Con ese fin, la Corte hizo lo necesario para celebrar sesiones virtuales y adaptar sus métodos de trabajo, y permitir así que las tareas se llevaran a cabo a distancia durante la pandemia.

Valoramos los esfuerzos que despliega la Corte para garantizar la mayor concienciación mundial posible

sobre sus decisiones a través de sus publicaciones, sus presentaciones multimedia y su sitio web, que ahora contiene la jurisprudencia de la Corte al completo, así como la de su antecesora, la Corte Permanente de Justicia Internacional. Esas fuentes ofrecen información muy útil a los Estados que desean presentar una posible controversia ante la Corte.

Por último, la India quisiera reiterar su respaldo a la Corte y reconoce la importancia que la comunidad internacional concede a su labor.

**Sr. Takht Ravanchi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Permítaseme comenzar dando las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Ahmed Yusuf, por su valioso y esclarecedor informe sobre las actividades de la Corte (A/75/4). Asimismo, encomiamos a los magistrados y al personal de la Corte por su compromiso inquebrantable y su sentido del deber en la tarea de defender el estado de derecho en el plano internacional. Mi delegación se adhiere a la declaración formulada en nombre del Movimiento de Países No Alineados.

La Corte Internacional de Justicia desempeña un papel fundamental en el reconocimiento y la aplicación del derecho internacional mediante su labor judicial. La base consensual de la jurisdicción de la Corte no es una deficiencia, sino que, de hecho, fortalece el estado de derecho y el orden jurídico internacional, que se basan en la igualdad soberana de los Estados como uno de los principios fundamentales del derecho internacional. Por ello, la jurisdicción de la Corte para expedir opiniones consultivas se reserva para las cuestiones jurídicas que atañen al derecho internacional en general y no a las controversias bilaterales. La República Islámica del Irán siempre ha respaldado la autoridad y la integridad de la Corte y la considera un medio importante para la solución pacífica de las controversias entre los Estados.

Al utilizar medidas coercitivas como herramienta en el marco de su política exterior en los últimos años, los Estados Unidos impusieron sanciones ilícitas contra el Irán. Su comportamiento inaceptable no ha disminuido, e incluso se ha intensificado, tras su retirada del Plan de Acción Integral Conjunto, y se ha centrado, de forma directa o indirecta, en empresas y nacionales iraníes, con la intención de aumentar la presión sobre la República Islámica del Irán y limitar más que nunca su capacidad de participar en el libre comercio con otros países, al tiempo que crea incertidumbre para los agentes que desearían tener relaciones económicas con el Irán. El Presidente de los Estados Unidos ha anunciado

sin pudor que las sanciones entrarán en vigor para alcanzar su nivel más alto y generar problemas más graves que nunca para el Irán.

En respuesta a esos actos ilícitos, que contravienen el Tratado de Amistad, Relaciones Económicas y Derechos Consulares de 1955, la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, la República Islámica del Irán incoó un procedimiento contra los Estados Unidos ante la Corte Internacional de Justicia el 16 de julio de 2018. Al mismo tiempo, ante la urgencia y el riesgo de que se produjera un perjuicio irreparable a sus derechos, incluidos daños económicos y sociales irreparables, solicitó a la Corte que indicara medidas provisionales.

El 3 de octubre de 2018, la Corte dictó una providencia de medidas provisionales en la que se exigía por unanimidad a los Estados Unidos que eliminaran todo impedimento a la importación de alimentos, productos agrícolas, medicamentos y dispositivos médicos, así como de piezas de repuesto, equipo y servicios necesarios para la seguridad de la aviación civil. Asimismo, exhortó a los Estados Unidos a que se aseguraran de que se concedieran las licencias y autorizaciones necesarias para los bienes y servicios mencionados y que los pagos y otras transferencias de fondos no estuvieran sujetos a ninguna restricción.

Por desgracia, los Estados Unidos no solo no han cumplido la providencia de la Corte, sino que además, al imponer nuevas sanciones, han desafiado deliberadamente esa providencia. Cabe señalar que la Corte, en el párrafo 100 de su providencia, reafirma que sus providencias sobre medidas provisionales tienen efecto vinculante y, por lo tanto, crean obligaciones jurídicas internacionales para la parte a la que se dirijan esas medidas. Huelga decir que el incumplimiento de los Estados Unidos implica su responsabilidad internacional.

A ese respecto, de conformidad con la providencia de la Corte y la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, se espera que los Estados Miembros se opongan a la política ilícita de intimidación y presión de los Estados Unidos. Toda acción contraria equivaldría a hacer caso omiso de la providencia de la Corte y, por lo tanto, a prestar asistencia al transgresor.

Recientemente, en flagrante violación de la providencia de la Corte, los Estados Unidos han intensificado su presión sobre el pueblo iraní en medio del brote de la pandemia, agravando así la situación con la intención de privar al Irán del acceso a medicamentos, equipos y recursos, que son sumamente necesarios para luchar eficazmente contra el virus letal. Por poner un ejemplo, podemos referirnos a la reciente decisión de los Estados



Unidos de sancionar, en violación de la providencia provisional de la Corte, a numerosos bancos iraníes, dificultando más que nunca que el sistema financiero iraní pueda llevar a cabo transacciones, incluso en ámbitos relacionados con la asistencia humanitaria.

Por ello, la República Islámica del Irán llamó la atención de la Corte sobre este incumplimiento en más de un caso. La respuesta proporcionada por los Estados Unidos a ese respecto siempre ha sido la reiteración de sus argumentos anteriores de que está obligado por la providencia y que las transacciones humanitarias están exentas de sus sanciones, una afirmación que, sencillamente, es pura invención y falsa.

Además, al endurecer las sanciones, elemento esencial de su llamada campaña de máxima presión contra mi país, los Estados Unidos han violado la providencia sobre medidas provisionales de la Corte, que exige que ambas partes se abstengan de llevar a cabo actos que puedan agravar el conflicto o prolongar la controversia ante la Corte o dificultar su solución. Los Estados Unidos se han movido deliberadamente en una dirección completamente diferente de la que la Corte dictó.

Para impugnar la solicitud de la República Islámica del Irán en una etapa preliminar, los Estados Unidos han recurrido a objeciones erróneas. La República Islámica del Irán, en sus observaciones y alegaciones, así como en las sesiones del juicio oral, ha demostrado la invalidez de esos argumentos, que en algunos casos pueden considerarse abusivos, ya que en numerosas ocasiones han sido rechazados anteriormente por la Corte.

La República Islámica del Irán es parte en otra causa con los Estados Unidos de América, que fue presentada ante la Corte debido a la adopción por parte de los Estados Unidos de América de una serie de medidas que, en violación del Tratado de Amistad, Relaciones Económicas y Derechos Consulares, han tenido o tienen actualmente graves efectos adversos en la capacidad del Irán y de las empresas iraníes de ejercer sus derechos de control y disfrute de sus bienes, incluida la confiscación de dinero perteneciente al Banco Central de la República Islámica del Irán por sentencias de tribunales estadounidenses. En contradicción de las objeciones de los Estados Unidos, en 2019 la Corte declaró que era competente para conocer de la causa y que la solicitud de la República Islámica del Irán era admisible. Por el momento, la República Islámica del Irán ha presentado su respuesta a la contramemoria de los Estados Unidos.

Para concluir, permítaseme subrayar una vez más la importancia sin parangón de la Corte para

clarificar, reconocer y desarrollar las normas del derecho internacional.

**Sr. Hossain** (Bangladesh) (*habla en inglés*): Le agradezco, Sr. Presidente, que haya convocado esta importante sesión. Mi delegación agradece al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf, que haya presentado el informe de la Corte (A/75/4), en el que se ofrece un resumen de sus amplias actividades judiciales durante el período sobre el que se informa. También tomamos nota del informe del Secretario General sobre su fondo fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia (A/75/313).

Hacemos hincapié en la importancia de defender el prestigio de la Corte como principal órgano judicial de las Naciones Unidas y de hacer un mayor uso de su competencia para reducir tensiones y prevenir conflictos entre los Estados Miembros. Reiteramos el carácter universal de la jurisdicción de la Corte. Seguimos siendo conscientes del llamamiento que hizo la Asamblea General a los Estados Miembros para que acepten la jurisdicción de la Corte de conformidad con su Estatuto. También quisiéramos destacar que la cooperación de los Estados Miembros, en particular en relación con procedimientos específicos en la aplicación de fallos y providencias de la Corte, sigue siendo fundamental. Deseamos aprovechar esta oportunidad para felicitar una vez más a la Corte Internacional de Justicia por su papel crucial en la promoción del arreglo pacífico de las controversias internacionales y en la defensa del estado de derecho en el ámbito internacional. De ese modo, la Corte contribuye al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas. Habida cuenta de nuestro precedente respecto de la resolución por medios jurídicos y pacíficos de problemas pendientes relativos a la delimitación de fronteras marítimas con nuestros países vecinos, seguimos con interés la labor de la Corte en materia de controversias territoriales y marítimas, así como de la conservación de los recursos naturales y los recursos vivos.

Como nación que está comprometida inequívocamente con la solución pacífica de conflictos, especialmente mediante el recurso al derecho internacional, Bangladesh valora enormemente los fallos y providencias de la Corte Internacional de Justicia. Como sabe la Asamblea General, Bangladesh acoge actualmente a más de 1,1 millones de refugiados rohinyás que huyeron de las atrocidades de Myanmar. A ese respecto, Gambia

ha iniciado un procedimiento judicial en la Corte Internacional de Justicia contra Myanmar en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, por el que se pide que se proteja a la población rohinyá del genocidio. El 23 de enero, la Corte dictó una providencia en la que se indicaban medidas provisionales contra Myanmar. En la providencia se concluye que la Corte tiene competencia *prima facie* para ocuparse del asunto. También consideró que los rohinyás en Myanmar parecían constituir un grupo protegido en el sentido del artículo 2 de la Convención y que existía un riesgo real e inminente de que se produjera un perjuicio irreparable en los derechos de los rohinyás de Myanmar. Como país afectado, Bangladesh acoge con agrado la providencia de la Corte e insta a Myanmar a aplicar plenamente las medidas provisionales.

Para concluir, Bangladesh seguirá alentando a la Corte a que tenga debidamente en cuenta a los candidatos de los países en desarrollo en el marco de sus programas de prácticas y de formación universitaria.

**Sr. López García de Lomana** (España): Sr. Presidente: Permítame comenzar mi intervención felicitando a la Corte por la fructífera labor desarrollada desde el anterior período de sesiones y agradeciendo muy sinceramente a su Presidente, su Excelencia el Juez Yusuf, por el informe de actividades presentado ante este órgano (A/75/4).

A pesar de los innumerables inconvenientes generados por la pandemia que padecemos, el Reino de España se suma a lo ya expresado por otras delegaciones y, en particular, quiere agradecer la rapidez con la que la Corte reaccionó a los acontecimientos y estableció nuevas herramientas para continuar con sus trabajos bajo las nuevas y sobrevenidas circunstancias. Es justo reconocer que, ante un contexto que podría invitar a la zozobra, la Corte dio una respuesta ágil para continuar desarrollando sus funciones.

En este sentido, la enmienda de los artículos 59 y 94 del Reglamento de la Corte, en vigor desde el 25 de junio de 2020, que permite la celebración de audiencias en formato virtual en situaciones extraordinarias, resulta una decisión muy acertada. Junto a las demás decisiones organizativas tomadas en los meses de marzo y abril, el Reino de España confía en que la Corte pueda mantener su ritmo de trabajo.

Sr. Presidente: La labor de la Corte durante los últimos años no ha dejado de crecer, como ya han puesto de relieve un buen número de delegaciones en este debate. Este hecho es, sin duda, un síntoma de la confianza

que tienen los Estados en esta institución, como medio de carácter jurisdiccional para la solución pacífica de las controversias en el sistema internacional.

La diversidad tanto de los Estados partes que someten sus controversias a la Corte como de los temas abordados por las mismas dan fe del protagonismo que esta institución ejerce como garante de la correcta interpretación y aplicación del derecho internacional público. En este contexto, el Reino de España desea formular dos consideraciones más específicas, al calor de la actividad desarrollada por la Corte durante el periodo sometido a debate.

En primer lugar, desde una perspectiva sustantiva, es de destacar que la práctica reciente de la Corte puede contribuir de manera notable al derecho de la responsabilidad internacional del Estado y, en particular, en lo tocante a la tutela de determinadas obligaciones internacionales de carácter *erga omnes* y naturaleza imperativa. En esta línea se enmarcan los casos todavía pendientes relativos a la aplicación de la Convención internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial, así como de la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio. Este último caso, basado en una demanda de Gambia contra Myanmar, presenta la particularidad de que podría servir para ilustrar sobre los contornos jurídicos del artículo 48 de los Artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos.

Como el Reino de España señaló en su intervención ante el Plenario de esta Asamblea General a propósito del debate sobre la actividad de la Corte, llevada a cabo durante el septuagésimo cuarto periodo de sesiones de la Asamblea General el pasado año (véase A/74/PV.20), cabe celebrar que la Corte no le haya dado la espalda a la protección de los derechos humanos en las controversias sometidas a su jurisdicción. Con todo, el Reino de España desea recordar que la Corte (tampoco el Tribunal Internacional del Derecho del Mar) son tribunales internacionales de derechos humanos de ámbito universal. La protección de los derechos humanos, en la práctica internacional, se puede materializar por otros cauces tanto en el contexto universal como regional. Y corresponde a los Estados el deber de impulsar, en estos ámbitos, fórmulas que permitan hacerla cada vez más efectiva.

Y, en segundo lugar y en el plano procesal, cabe advertir que cada vez con más frecuencia se plantean situaciones en las que a partir de unos hechos surgen distintos procedimientos sometidos ante diferentes

órganos internacionales de solución de las controversias. Este hecho es una evidencia de la progresiva e intensa sectorialización que ha experimentado el ordenamiento internacional contemporáneo en los últimos decenios. El Reino de España formula esta reflexión a propósito tanto de los casos relativos a la *Apelación relativa a la jurisdicción del Consejo de la Organización de la Aviación Civil Internacional en virtud del artículo 84 de la Convención de la Aviación Civil Internacional*, cuyas sentencias fueron dictadas el 14 de julio de 2020, como de los que tienen que ver con la aplicación de la Convención internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial, todavía pendientes.

La proliferación de situaciones de litigación paralela ante distintos órganos internacionales (como es el caso del examen paralelo por tribunales internacionales y otros mecanismos de control de los hechos que afectan a la población rohinyá en Bangladesh y Myanmar) es un síntoma del grado de complejidad existente en la dimensión formal del sistema internacional y, en opinión del Reino de España, no debería plantear problemas para la unidad del derecho internacional público. Los Estados deben esforzarse por establecer mecanismos que propicien el diálogo jurídico entre los distintos sectores normativos tanto en un plano sustantivo como procesal. Ello con el propósito de facilitar la labor de los distintos tribunales especializados y evitar así situaciones en las que puedan surgir decisiones contradictorias entre distintos tribunales internacionales de carácter regional o especializado.

Sr. Presidente, En la intervención ante el Plenario de esta Asamblea General a propósito del debate sobre la actividad de la Corte, llevada a cabo durante el septuagésimo tercero periodo de sesiones de la Asamblea General (véase A/73/PV.25), el Reino de España presentó algunas propuestas para facilitar y promover la economía procesal en la fase escrita del procedimiento, durante las audiencias orales, así como durante la fase de deliberación de la sentencia, opinión consultiva o auto. Como entonces se advirtió, no solo se ha producido un incremento cuantitativo en el número de casos sometidos a la jurisdicción de la Corte, sino que además este ha ido acompañado de un aumento cualitativo en los procedimientos incidentales utilizados en cada litigio.

En este orden de ideas, el Reino de España acoge con satisfacción la enmienda de varias disposiciones del Reglamento de la Corte, en vigor a partir del 21 de octubre de 2019. En particular, la enmienda del artículo 76 (concretando la posibilidad de que la Corte pueda a iniciativa propia revocar o modificar las medidas provisionales que ha establecido) y del artículo 79 (donde se

concretan y detallan cuestiones relativas a las excepciones preliminares). También cabe resaltar la enmienda de los artículos 22, 23 y 29 (que han sido redactados de tal forma que sean neutros desde la perspectiva de género y aclaren el procedimiento para deponer en sus funciones al Secretario General).

En todo caso, el Reino de España anima a la Corte para que siga encontrando nuevas fórmulas que potencien el principio de economía procesal, sin que ello vaya en detrimento de la buena administración de justicia.

Para finalizar, el Reino de España desea felicitar al señor Jean-Pelé Fomété por su reelección como Secretario General Adjunto, así como reconoce y agradece los esfuerzos realizados por la Corte para dar mayor visibilidad pública y transparencia a su labor jurisdiccional sirviéndose para ello de las herramientas que ofrecen las nuevas tecnologías de la información.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

**Sr. Šimonović** (Croacia) (*habla en inglés*): Aprovecho esta oportunidad para agradecer también al Presidente de la Corte Internacional de Justicia su exhaustiva presentación sobre las actividades de la Corte en el período sobre el que se informa.

La Carta de las Naciones Unidas estableció la Corte Internacional de Justicia como órgano principal de las Naciones Unidas e impuso a todos los Estados Miembros la obligación de resolver de manera pacífica sus controversias. Con motivo del 75° aniversario de la Carta de las Naciones Unidas, celebramos y destacamos las valiosas contribuciones de la Corte Internacional de Justicia a la preservación y desarrollo del derecho internacional y de un orden basado en normas. A lo largo de los años la Corte Internacional de Justicia ha desempeñado un importante papel en el arreglo pacífico de controversias internacionales, a la vez que ha contribuido de forma significativa al multilateralismo, en pro del cual estamos firmemente decididos a trabajar, y a la defensa y promoción del estado de derecho.

El estado de derecho, como principio fundamental y componente clave de la estructura de las Naciones Unidas, contribuye al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y hace avanzar el desarrollo económico y social en todo el mundo. Como máximo y todavía único órgano judicial mundial, la Corte contribuye permanentemente al logro de esos objetivos con sus fallos y opiniones consultivas. Su jurisprudencia contribuye a la promoción y el desarrollo del derecho internacional.

La independencia, imparcialidad e integridad de la Corte garantizan su papel clave como defensora y promotora mundial del derecho internacional y de un orden basado en normas. Para ello, además de las aptitudes profesionales de los magistrados, que son esenciales e imprescindibles, es necesario garantizar, y fomentar, una representación razonablemente diversa de Estados en la composición de la Corte, así como un mayor equilibrio de género. Ante la inminencia de las elecciones para ocupar esos puestos de relevancia y responsabilidad, se deben tener especialmente en cuenta esos importantes elementos. Nos honra que por primera vez, con miras a las elecciones venideras, Croacia haya designado a una candidata a Magistrada de la Corte, la Profesora Maja Seršić, y que la candidata cumpla plenamente los criterios antes mencionados.

Permítaseme hacer hincapié en que Croacia reafirma su firme decisión de trabajar por un orden internacional basado en el estado de derecho y de defender el derecho internacional, que consideramos esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre las naciones.

**Sr. Mikeladze** (Georgia) (*habla en inglés*): Para comenzar, permítaseme expresar mi agradecimiento por la exhaustiva presentación que hizo el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf ante la Asamblea General en el día de ayer (véase A/75/PV.18).

Setenta y cinco años después de la creación de las Naciones Unidas, la Corte, como órgano principal, se ha convertido en un elemento crucial en la lucha por la defensa de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Como uno de los 74 países que han formulado una declaración en la que reconocen la jurisdicción obligatoria de la Corte, Georgia aprovecha esta oportunidad para señalar los logros y los desafíos que están conformando la visión que se tiene de la manera en que la Corte está dando respuesta a las crecientes exigencias de la justicia internacional.

*El Sr. Picco (Mónaco), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

Georgia encomia la actividad judicial de la Corte Internacional de Justicia, que ha aumentado de manera notable durante el período sobre el que se informa. El número de causas interestatales sometida a la consideración de la Corte es vivo testimonio de la creciente importancia de la Corte en la solución de controversias entre Estados y de su papel clave en el mecanismo de las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales.

El aumento del volumen de trabajo de la Corte durante la pandemia, así como la impresionante manera en que ha abordado todos los obstáculos para mantener ininterrumpidas las actuaciones son dignos de elogio.

Como se señala debidamente en el informe (A/75/4), la Corte desempeña un papel crucial para mantener y promover el estado de derecho a nivel mundial. La Corte aporta una enorme contribución al desarrollo y el esclarecimiento del derecho internacional a través de sus fallos y opiniones consultivas.

Por desgracia, seguimos viviendo en un mundo donde, en este preciso momento, se están cometiendo violaciones flagrantes de los principios fundamentales del derecho internacional. Haciendo caso omiso del derecho internacional, la Federación de Rusia, Potencia que ejerce un control efectivo sobre las regiones georgianas ocupadas de Abjasia y Tsjinvali, ha intensificado los pasos hacia su anexión de hecho, procurando la plena incorporación de esos territorios a sus sistemas militar, político y económico. La Federación de Rusia, como Potencia ocupante, tiene la clara obligación de proteger a la población local de las regiones georgianas ocupadas de Abjasia y Tsjinvali, y es plenamente responsable de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales que se cometen en ellas.

En este contexto, Georgia sigue comprometida en favor de la primacía de la solución pacífica de controversias y defiende los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, que no tienen alternativa viable. Además, creemos en la primacía del derecho internacional en cuanto a las relaciones con otros Estados y estamos convencidos de que un tribunal internacional sólido, de carácter universal y con competencia general, junto con los compromisos asumidos por los países con respecto a sus obligaciones en virtud del derecho internacional, puede desempeñar un papel decisivo.

En este sentido, seguimos reafirmando nuestra adhesión a los principios fundamentales del derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas.

**Sr. Jinga** (Rumania) (*habla en inglés*): Deseo agradecer al Presidente de la Corte Internacional de Justicia por la presentación del informe anual (A/75/4), que ofrece un cúmulo de información sobre la dinámica trayectoria de la Corte, durante un año lleno de acontecimientos.

Permítaseme recordar que, en 2020, celebramos el 75º aniversario de la Carta de las Naciones Unidas. Una de las disposiciones clave de ese documento transformador y pionero guarda relación con el establecimiento

de la Corte Internacional de Justicia como uno de los órganos principales de las recién creadas Naciones Unidas. Con los horrores de la Segunda Guerra Mundial aún frescos, los Estados trataron de consolidar un mecanismo para la solución pacífica de sus controversias a través de un proceso judicial, de conformidad con el derecho internacional y de manera imparcial y equitativa. La Corte ha hecho realidad con creces las grandes esperanzas cifradas en ella, y sigue haciéndolo.

El informe que hoy se examina lo confirma claramente. La reseña sobre la actividad judicial de la Corte nos ha dado una idea de la profundidad y la complejidad de las causas de que se ocupa en la actualidad. La diversidad de temas de las causas es excepcional, ya que abarcan varios ámbitos del derecho internacional y suscitan cuestiones jurídicas complejas y novedosas que, sin duda, permitirán a la Corte abrir nuevos caminos en su ya impresionante jurisprudencia.

En un momento en el que observamos la inquietante tendencia de algunos agentes a emprender acciones unilaterales sin referencia al derecho internacional, las cuales fomentan la inestabilidad en todo el mundo, la Corte se erige como un faro de justicia y derecho. Todos tenemos el deber de defender las instituciones que promueven y sostienen el orden internacional basado en normas, en una coyuntura en la que somos testigos de intentos por socavarlo. Es preciso reforzar la adhesión al arreglo pacífico de controversias, incluso mediante procesos judiciales.

En cuanto al papel de la Corte, permítaseme recordar que Rumania es uno de los Estados que han aceptado la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia como obligatoria. Ello demuestra que el respeto de la supremacía del estado de derecho en las relaciones internacionales es la base de la política exterior de mi país. Alentamos encarecidamente a los Estados que aún no hayan formulado esa declaración a que consideren la posibilidad de dar ese paso para afianzar la Corte aún más.

También quisiera mencionar que, junto con la Argentina, los Países Bajos, el Senegal y Singapur, Rumania apoya la iniciativa de establecer un fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales de la Corte Internacional de Justicia y cofacilita un proyecto de resolución de la Asamblea General con este fin. Aunque el Programa de Becas Judiciales está abierto a solicitudes de todo el mundo, las limitaciones financieras han impedido a las universidades de los países en desarrollo proponer graduados en derecho. Habida cuenta de la importancia de la actividad de la Corte para la comunidad internacional en su conjunto, consideramos que los candidatos de

todas las regiones que cumplen los requisitos deberían beneficiarse de la oportunidad que ofrece el Programa para mejorar su conocimiento del derecho internacional, la jurisprudencia y la práctica de la Corte.

Por lo tanto, Rumania promueve la creación de un fondo fiduciario para financiar la concesión de becas a ciudadanos meritorios de países en desarrollo. Este fondo fiduciario debe funcionar con cargo a las contribuciones voluntarias de los Estados, las organizaciones internacionales, las personas, las empresas y otras entidades. Pedimos a todos los Estados que faciliten la rápida aprobación del proyecto de resolución.

Reconocemos el hecho de que, como se destaca en el informe, durante el período objeto de examen, la Corte tuvo que adoptar medidas en respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus, al igual que prácticamente todas las organizaciones internacionales y los Estados. Observamos que algunas de las audiencias tuvieron que celebrarse por videoconferencia o aplazarse y que se adoptaron otras medidas para poder realizar el trabajo a distancia, incluida la modificación del reglamento interno. Deseamos felicitar a la Corte por haber logrado mantener una continuidad si fisuras de su labor sobre la base de normas estrictas, a pesar de estas circunstancias difíciles.

Para concluir, quisiera reiterar nuestra convicción de que, en su actividad futura, la Corte actuará en virtud de normas estrictas en materia de profesionalidad y eficacia.

**Sra. Squeff** (Argentina): En primer lugar, permítaseme agradecer a la Corte Internacional de Justicia por la presentación del informe (A/75/4), que detalla el trabajo realizado en el último período, como así también agradecer el informe del Secretario General (A/75/313) relativo al fondo fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de las controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia.

Asimismo, la delegación argentina desea aprovechar esta oportunidad para reconocer la continua labor de la Corte Internacional de Justicia y resaltar el rol fundamental que desempeña en la defensa del derecho internacional y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En este sentido, la Corte vela permanentemente por el respeto del derecho internacional, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, garantizando la plena vigencia de los derechos y las obligaciones, surgidos a la luz de los tratados e instrumentos internacionales.

En lo particular, la Argentina desea resaltar la importante tarea de los jueces de la Corte, como garantes de los principios consagrados en la Carta de la Organización,

que cobra especial relevancia, por una parte, en el ejercicio de su función contenciosa posibilitando el arreglo de controversias internacionales por medios pacíficos, de manera tal que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

Atento a la información detallada en el informe, la Argentina destaca la importancia de la implementación de instrumentos digitales, a la que recurrió la Corte para continuar con su labor en el marco de la pandemia de enfermedad por coronavirus. En tal sentido, celebramos la modificación de su Reglamento para incluir el uso de las tecnologías digitales, en particular la videoconferencia, tanto para la realización de audiencias (en la cuestión de *Guyana c. Venezuela*), como para examinar asuntos judiciales pendientes y adoptar providencias sobre cuestiones de procedimiento. Ello da cuenta de la vocación de la Corte Internacional de Justicia de promover el derecho internacional y continuar desempeñando sus funciones judiciales.

De igual modo, cabe destacar la iniciativa sobre el establecimiento de un fondo fiduciario especial para el Programa de Pasantías Judiciales de la Corte Internacional de Justicia, que será administrado por el Secretario General de las Naciones Unidas e institucionalizará un mecanismo que permita a las universidades de los países en desarrollo designar candidatos entre sus recientes graduados en derecho para continuar su formación durante nueve meses en el seno de la Corte.

Mi país considera oportuna y comparte la opinión de la Corte respecto de la necesidad de establecer un fondo fiduciario especial para ese programa a fin de mejorar la diversidad geográfica y lingüística de los posibles participantes. En tal sentido, la Argentina, junto con los Países Bajos, Singapur, el Senegal y Rumania, conforman el “*core group*” del proyecto de resolución que es impulsado por el Secretario de la Corte, Sr. Philippe Gautier. El proyecto revisado de resolución será puesto a consideración de los Estados Miembros en el plenario del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Para concluir, la delegación argentina desea reiterar su compromiso y apoyo a la valiosa labor de la Corte Internacional de Justicia y hace votos para que todas las delegaciones continúen velando por la defensa y el respeto del derecho internacional.

**Sra. Flores** (Honduras): Mi delegación agradece al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Excmo. Sr. Yusuf, por la presentación del informe de la Corte y toma nota de las labores de la Corte para el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General,

contenido en el documento A/75/4, que comprende del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020.

Honduras reconoce en la Corte el principal órgano judicial internacional de la Organización, por medio del cual ha resuelto pacíficamente varios contenciosos internacionales, y reconoce también que todos los Estados Miembros nos hemos comprometido a cumplir sus decisiones en los litigios en que hayamos sido parte.

Honduras, como Estado fundador de las Naciones Unidas, no solamente se ha sometido a sus normas, sino que también ha recurrido siempre a sus mecanismos de solución pacífica para resolver sus diferencias con otros Estados, como la Corte Internacional de Justicia. Así como Honduras hace suyos los principios y las prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto a la autodeterminación de los pueblos y al afianzamiento de la paz y la democracia universales, también proclama como ineludible la validez y la obligatoria ejecución de las sentencias arbitrales y judiciales de carácter internacional.

En virtud de esta filosofía de Estado, mi país está absolutamente convencido de que el cumplimiento de las sentencias internacionales dictadas por una corte internacional competente, como la Corte Internacional de Justicia, al igual que el cumplimiento de buena fe de los compromisos adquiridos por medio de los tratados, garantizan la paz, la armonía y la seguridad entre los pueblos y los Gobiernos del mundo.

En tal sentido, en este 75° aniversario de las Naciones Unidas, Honduras celebra los esfuerzos de la Corte Internacional de Justicia por mantener su eficacia resolutoria, sin detrimento de los tiempos, para resolver controversias internacionales o emitir opiniones consultivas, no obstante el incremento de trabajo que se ha reportado durante los últimos 20 años.

En este tiempo difícil que enfrenta la humanidad por la pandemia de COVID-19, son muy destacables los esfuerzos de todas las instituciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular los de la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia, para cumplir con los ajustes y las limitaciones presupuestarias con los que se han tenido que enfrentar. Para finalizar, Honduras reitera su disposición de contribuir en la búsqueda de soluciones a las inquietudes y solicitudes planteadas en el informe, con el fin de asegurar el más eficiente funcionamiento de la Corte Internacional de Justicia.

**Sra. Al-Thani** (Qatar) (*habla en árabe*): Me complace poder dar las gracias al Presidente de la Corte Penal

Internacional, Su Excelencia el Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf, por su exhaustiva exposición informativa.

El debate de este año de la Asamblea General sobre el informe de la Corte (A/75/4) es especialmente importante, ya que coincide con el 75° aniversario de las Naciones Unidas, tras el reconocimiento, en la fundadora Conferencia de San Francisco, de que el Estatuto de la Corte es parte integral de la Carta de las Naciones Unidas. El deseo de los fundadores, al instaurar la Corte, era organizar las relaciones internacionales de conformidad con el derecho internacional.

Hoy más que nunca, habida cuenta de los desafíos que se plantean para la paz y la seguridad internacionales, es urgente respaldar la labor de la Corte. El presupuesto de la Corte debe permitirle llevar a cabo sus funciones judiciales, que son fundamentales para la comunidad internacional. Ello contribuiría a lograr los objetivos de las Naciones Unidas y garantizaría el respeto del derecho internacional.

El Estado de Qatar defiende la función de la Corte en la solución pacífica de las controversias. Nuestro historial demuestra que mi país respeta las instituciones judiciales internacionales y acata sus decisiones. Por consiguiente, hemos recurrido a la Corte, y me refiero, en concreto, a la reclamación presentada ante la Corte por el Estado de Qatar contra los Emiratos Árabes Unidos en relación con la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. El 23 de julio de 2018, la Corte dio a conocer su decisión de aprobar la solicitud del Estado de Qatar de que se adoptasen medidas provisionales contra los Emiratos Árabes Unidos, que habían aplicado medidas discriminatorias contra ciudadanos qataríes, contraviniendo la Convención mencionada. El 14 de junio de 2019, la Corte emitió una segunda decisión relativa al mismo asunto, por la que rechazó la petición de los Emiratos Árabes Unidos de adoptar medidas provisionales contra el Estado de Qatar.

No obstante, más de dos años después de la primera decisión de la Corte, los Emiratos Árabes Unidos no han adoptado las medidas necesarias para que los ciudadanos y residentes qataríes afectados por esas medidas discriminatorias de los Emiratos Árabes Unidos puedan recurrir a los medios jurídicos estipulados en la decisión de la Corte. Se trata de una violación de las normas jurídicas que ponen de manifiesto la necesidad de respetar las decisiones y los fallos de la Corte.

En el mismo contexto, el 14 de julio de 2020 la Corte emitió un fallo por el que rechazaba las dos

apelaciones presentadas por el Reino de Bahréin, la República Árabe de Egipto, el Reino de la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos, relativas a la competencia de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para atender la queja del Estado de Qatar cuando esos países cerraron su espacio aéreo a las aeronaves qataríes, tras haberse impuesto un bloqueo ilegal contra el Estado de Qatar el 5 de junio de 2017, y no permitían a las aeronaves qataríes sobrevolar los territorios de esos países ni aterrizar en sus aeropuertos, en flagrante violación del derecho internacional, el Convenio de Chicago y el Acuerdo relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales.

A pesar de esos fallos emitidos por la Corte Internacional de Justicia, los países responsables del bloqueo continúan imponiendo una prohibición total a las aeronaves qataríes, sin tener en cuenta las consecuencias jurídicas y humanitarias de esa decisión, sobre todo en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus.

En aplicación de los fallos de la Corte Internacional de Justicia, la OACI reanudará sus actividades para resolver los problemas que Qatar tiene ante sí, con el fin de garantizar la seguridad y la estabilidad regionales.

En conclusión, seguimos comprometidos con la Corte Internacional de Justicia y con su papel en la solución pacífica de controversias y en la garantía de la paz y la seguridad internacionales. También reiteramos nuestro compromiso con la aplicación de las decisiones de la Corte para que pueda asumir sus responsabilidades tal y como exige el sistema de las Naciones Unidas.

**Sr. Skoknic Tapia** (Chile): Permítaseme comenzar transmitiendo el saludo de nuestro país al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, el honorable Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf.

Chile ha recibido con satisfacción el completo informe (A/75/4) que se presentó a la Asamblea respecto de las actividades desarrolladas por este tribunal en el presente período. Quisiéramos destacar el especial interés que reviste para el desarrollo del derecho internacional la amplia diversidad de materias que ha venido abordando la Corte, tanto en su función jurisdiccional como consultiva, lo que da cuenta del valioso e intenso trabajo desplegado.

Observamos que el incremento de las actividades de la Corte, tal como se consigna en el informe, es, a nuestro juicio, fiel reflejo de la confianza que los Estados han depositado en su robusta institucionalidad, sobre todo considerando el carácter voluntario del recurso

a la Corte. Los Estados valoran la jurisprudencia que se ha ido generando en el quehacer de la actividad de la Corte, la que, además, es objeto de creciente interés creciente por parte de centros académicos a lo largo del mundo. Resulta clave para el fortalecimiento de la atribución de sus competencias que los Estados tengan plena garantía de la imparcialidad y la independencia, todos valores y principios que se reflejan en el actuar de la Corte.

Chile reafirma ese compromiso de credibilidad al someter a su consideración y resolución asuntos de la mayor relevancia jurídica. En efecto, se encuentra pendiente ante la Corte la *Controversia sobre la situación y la utilización de las aguas del Silala (Chile c. Bolivia)*.

Durante el período específico al que se refiere el informe, la Corte pronunció tres fallos. Asimismo, emitió siete providencias o resoluciones para la tramitación de diversos casos contenciosos que se encuentran en desarrollo. Cabe destacar este enorme esfuerzo de gestión, considerando la compleja situación causada por la pandemia en el desarrollo de los procesos tanto de naturaleza consultiva como contenciosa.

Valoramos las altas responsabilidades de la Corte Internacional de Justicia y su misión. En efecto, su obra está llamada a reflejar la preeminencia del derecho internacional, a fin de imprimir legitimidad al sistema de solución de controversias de carácter jurídico. La Corte, como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, desempeña una labor fundamental en la interpretación y aplicación del derecho internacional como instrumento destinado a fortalecer la convivencia pacífica de los Estados.

En ese contexto, el pleno y total cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales que emanan de sus decisiones constituye un imperativo al que Chile adhiere plenamente. De acuerdo con el Estatuto que la rige, la Corte debe fallar las controversias que le sean sometidas conforme al derecho internacional, aplicando sus fuentes, lo que le impone un marco claro en el cual basar sus decisiones y resoluciones. Se trata, sin lugar a dudas, de uno de los instrumentos más preciados que sirven al principio de la solución pacífica de las controversias.

Queremos destacar los esfuerzos realizados para hacer los procedimientos más expeditos y ágiles, lo que contribuye a hacer más efectivo el estado de derecho y al más pleno ejercicio de sus funciones. Para Chile, país que considera el derecho internacional como uno de los elementos relevantes que orientan su política exterior, la existencia de un órgano como la Corte Internacional de Justicia, dotada de facultades para resolver

controversias sobre la interpretación o aplicación del derecho internacional, resulta un elemento esencial dentro de la estructura jurídica internacional.

Nos gustaría destacar muy particularmente los esfuerzos y las medidas adoptadas para seguir desempeñando sus funciones, teniendo en cuenta la pandemia de la enfermedad por coronavirus y sus efectos y consecuencias. La primera de ellas se refiere al uso que la Corte está haciendo de una serie de medios tecnológicos de acceso masivo a fin de dar a conocer sus diversas actividades. De este modo, su quehacer se difunde más allá de los Estados y de las cancillerías, demostrando la importancia de su función y contribuyendo a una comprensión más plena del derecho internacional, considerando que estos medios acercan a la sociedad en su integridad al quehacer de la Corte. Esto contribuye, a su vez, a la difusión del derecho internacional, aspecto que desde hace tiempo preocupa a las propias Naciones Unidas. Instamos a la Corte a proseguir con este importante esfuerzo de difusión.

El segundo aspecto que Chile desea destacar es el referido al Programa de Pasantías Judiciales de la Corte, que permite a las universidades designar candidatos entre sus graduados en derecho para continuar su formación jurídica en la Corte durante nueve meses. Se trata de una iniciativa de gran importancia, que requiere la asignación de los recursos necesarios a través de la Asamblea General. Estimamos que se trata de una iniciativa que se debe apoyar.

Para concluir, mi país, como lo ha hecho en ocasiones anteriores, al pronunciarse sobre informes como el que nos ocupa, ha señalado que se suma a las expresiones de respaldo a la Corte y confía en que, como ha ocurrido hasta ahora, las Naciones Unidas, de las que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial, continuarán brindándole los recursos humanos y materiales necesarios para que pueda seguir desarrollando su tarea con la debida atención a sus requerimientos, de modo que la función esencial que desempeña la Corte pueda seguir cumpliéndose cabalmente.

**Sr. Kayinamura (Rwanda) (habla en inglés):** Para comenzar, permítaseme indicar que Rwanda hace suya la declaración formulada en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/75/PV.19). Permítanme también agradecer al Magistrado Yusuf la presentación anual del informe de la Corte Internacional de Justicia a la Asamblea General. Elogiamos su liderazgo.

Setenta y cinco años después, la Corte Internacional de Justicia sigue siendo el único órgano judicial que se basa en la Carta de las Naciones Unidas. Su autoridad



y su influencia no tienen parangón y ningún otro órgano judicial internacional las puede sustituir. La Corte ha cumplido la tarea de la solución pacífica de conflictos en virtud de las normas jurídicas más altas. Sus opiniones consultivas se han sumado a su importante función de clarificación de cuestiones jurídicas internacionales.

A ese respecto, los Estados Miembros deben seguir buscando soluciones judiciales a los conflictos y controversias entre ellos a través de la Corte. La paz a través del derecho es posible.

La solución de las cuestiones jurídicas por parte de la Corte es un factor importante y decisivo para promover la solución pacífica de los conflictos. En razón del éxito de la Corte, la confianza de la comunidad internacional en su capacidad ha aumentado. Numerosos conflictos, así como sufrimiento humano, se han evitado gracias a la capacidad de la Corte de resolver pacíficamente las controversias internacionales.

En ese sentido, esta confianza cada vez mayor, especialmente entre los países en desarrollo, en la capacidad, la credibilidad y la imparcialidad de la Corte para resolver controversias solo por medios pacíficos refleja que la labor de esta se basa en las normas, los valores y las aspiraciones que se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas.

En la actualidad, el mandato de la Corte Internacional de Justicia es más pertinente que nunca con respecto a la solución de controversias en la esfera del derecho internacional, y esta seguirá desempeñando su función tradicional de sostener la coexistencia pacífica de los Estados y, al mismo tiempo, abordar continuamente los complejos desafíos modernos, como las controversias relativas al medio ambiente, el terrorismo internacional y las cuestiones cibernéticas.

Gracias a la labor de la Corte, el estado de derecho en las relaciones internacionales tiene la posibilidad de prevalecer. Volvemos a instar al Consejo de Seguridad a que examine a conciencia el Artículo 96 de la Carta y haga un mayor uso de la Corte como fuente de opiniones consultivas y de interpretación de las normas pertinentes del derecho internacional, en particular de las cuestiones más vigentes y controvertidas que afectan a la paz y la seguridad internacionales.

En conclusión, la Corte tiene mucho que compartir con otros tribunales internacionales y subregionales en lo que respecta a su experiencia y su manera de cumplir sus funciones judiciales aplicando la ley dentro de los límites de la justicia.

Rwanda seguirá ofreciendo su apoyo inequívoco a la Corte en el cumplimiento de su mandato y su misión. Asimismo, reafirmamos nuestro apoyo a la Corte y encomiamos su labor. Rwanda apoya y respalda por completo la creación del fondo fiduciario para promover el acceso de los países en desarrollo a la labor de la Corte Internacional de Justicia.

**Sr. Aidid** (Malasia) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme dar las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Abdulqawi A. Yusuf, por presentar el informe (A/75/4).

Mi delegación suscribe la declaración formulada por el representante de Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/75/PV.19).

Observamos que, durante el período sobre el que se informa, la Corte ha emitido fallos en tres causas contenciosas, ha dictado siete providencias procesales, ha celebrado audiencias públicas en cinco causas y ha conocido de una nueva causa contenciosa. La diversidad de temas que se someten a la Corte, que ahora incluye la solución de controversias relativas a los desafíos contemporáneos en materia de protección de los derechos humanos y del medio ambiente, ilustra el carácter único y universal de la competencia de la Corte.

El creciente número de causas que se presentan ante la Corte también demuestra la continua y mayor confianza de los Estados Miembros en la Corte Internacional de Justicia.

Malasia sigue respaldando el arreglo pacífico de las controversias internacionales, en particular por medio de la Corte. Hemos demostrado ese respaldo en las causas relativas a la soberanía sobre Pulau Ligitan y Pulau Sipadan y a la soberanía sobre Pulau Batu Puteh, Middle Rocks y South Ledge.

A nuestro juicio, a pesar de no tener carácter vinculante, las opiniones consultivas de la Corte tienen un peso jurídico y una autoridad moral considerables. Estamos convencidos de que las opiniones consultivas de la Corte contribuyen al esclarecimiento y el desarrollo del derecho internacional, así como al mantenimiento y el refuerzo de las relaciones pacíficas entre los Estados Miembros.

Malasia desea recordar algunas de las opiniones consultivas históricas emitidas por la Corte. En primer lugar, la opinión consultiva de 8 de julio de 1996 (A/51/218, anexo) sobre la cuestión: “¿Autoriza el derecho internacional en alguna circunstancia la amenaza o el empleo de armas nucleares?”. Por primera vez en la historia, la Corte reconoció que la amenaza o el uso

de armas nucleares son generalmente contrarios a las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados, en particular las normas y principios del derecho humanitario. Además, la Corte declaró por unanimidad que existe la obligación jurídica de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión las negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo.

Las decisiones de la máxima autoridad jurídica internacional al respecto tienen una importancia histórica y no pueden desestimarse. Con esa opinión, la Corte ha determinado parámetros jurídicos por los que el uso de armas nucleares contraviene el derecho internacional consuetudinario y los tratados internacionales. Con respecto a esa opinión consultiva, Malasia presenta anualmente desde 1996 a la Primera Comisión y a la Asamblea General un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”.

Otro ejemplo de opinión consultiva importante es la relativa a las “Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, de fecha 9 de julio de 2004 (véase ES-10/273). La Corte llegó a la conclusión de que Israel no puede basarse en el derecho de legítima defensa o en un estado de necesidad para excusar el carácter ilícito de la construcción del muro. Además, la Corte también concluyó que la construcción del muro era contraria al derecho internacional.

A ese respecto, instamos a las partes pertinentes a que cumplan y respeten las recomendaciones y conclusiones expuestas en las opiniones consultivas. Asimismo, alentamos a los órganos de las Naciones Unidas a que aprovechen la emisión de opiniones consultivas por parte de la Corte, según lo dispuesto en el Artículo 96, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas. Seguimos convencidos de que las deliberaciones sobre cuestiones políticas y de seguridad contenciosas serían más productivas si se complementaran con una opinión jurídica acreditada.

El cumplimiento y el respeto del derecho internacional siguen siendo fundamentales para preservar la paz y la seguridad internacionales y sostener el sistema multilateral. Para concluir, permítaseme reafirmar el firme apoyo de Malasia al papel esencial de la Corte Internacional de Justicia en ese empeño.

**Sr. Costa Filho** (Brasil) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf, por su ilustrador informe sobre las actividades de la Corte

(A/75/4), así como felicitar a los magistrados de la Corte por su destacada contribución a la paz y la justicia en las relaciones internacionales. Esas observaciones coinciden con las que formuló el representante de Cabo Verde en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (véase A/75/PV.19).

El debate anual sobre el informe de la Corte Internacional de Justicia nos brinda una oportunidad única de evaluar lo que el derecho internacional puede hacer para disipar las tensiones y promover un mundo pacífico. Al fomentar el diálogo por medio del lenguaje común del derecho internacional, la Corte actúa como una vía de comunicación efectiva para el ejercicio de la diplomacia preventiva y la cooperación.

Durante más de 70 años, la Corte ha ayudado a cristalizar y a esclarecer el derecho internacional en esferas tan diversas como el derecho del mar, los derechos humanos, la interpretación de los tratados y el uso de la fuerza, por mencionar solo algunas. Mediante sus fallos y opiniones consultivas, ha defendido los principios de la Carta y ha contribuido a garantizar la primacía del derecho en las relaciones internacionales. Las decisiones de la Corte sirven también a los Estados de orientación esencial para interpretar las normas internacionales, incluidos los tratados multilaterales como la Carta de las Naciones Unidas.

El informe de este año es un capítulo más de su beneficiosa historia: tres fallos, una decisión sobre medidas provisionales, siete providencias procesales y una nueva causa contenciosa. Eso demuestra que la Corte Internacional de Justicia sigue siendo relevante en la defensa del derecho internacional y la garantía de la solución pacífica de las controversias internacionales. Como se destaca en el informe, las causas pendientes atañen a Estados de todas las regiones y abordan una gran variedad de cuestiones del derecho internacional. El alto nivel de actividad, la amplia diversidad geográfica de las causas y la gran variedad de temas demuestran que la Corte actúa con una vitalidad renovada y desempeña su papel universal en la promoción de la justicia.

El Brasil encomia a la Corte y a sus miembros por los esfuerzos que han realizado para hacer frente a un volumen de trabajo cada vez mayor. Pese a todas las restricciones que ha provocado la pandemia, la Corte Internacional de Justicia ha logrado cumplir sus funciones judiciales mediante un exigente programa de audiencias y deliberaciones. Ha demostrado una impresionante capacidad de adaptación a circunstancias difíciles al modificar con rapidez métodos de trabajo y enmendar su reglamento.

El Brasil también acoge con satisfacción los esfuerzos de divulgación de la Corte, que la acercan a un público heterogéneo y contribuyen así a difundir el derecho internacional. Los programas de pasantías, el desarrollo de plataformas multimedia, la actividad de la Corte en los medios sociales y su participación en actos organizados por universidades son también buenos ejemplos de actividades de divulgación eficaces. A ese respecto, acogemos con beneplácito los esfuerzos de la Corte Internacional de Justicia por promover la diversidad geográfica y lingüística de los profesionales del derecho que participan en su Programa de Pasantías Judiciales.

La tan necesaria atención a la prevención de conflictos está intrínsecamente relacionada con el arreglo pacífico de las controversias. La Corte desempeña una labor esencial en esos esfuerzos, ya que es mucho más que otro instrumento enumerado en el Capítulo VI de la Carta. La Corte es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas y el único tribunal internacional de carácter universal con jurisdicción general.

Ahora que se acerca el 75º aniversario de la Corte, renovemos nuestro respaldo del derecho internacional y los valores que este representa. Celebremos que la Corte Internacional de Justicia es un faro de estabilidad y justicia que sigue desempeñando un papel fundamental en la promoción de los objetivos de las Naciones Unidas.

**Sr. Kawase (Japón) (habla en inglés):** Para comenzar, quisiera dar las gracias al Presidente Yusuf por su dedicación y liderazgo, así como por su exhaustivo y completo informe sobre la labor de la Corte durante el último año (A/75/4). Además, deseo expresar mi profundo agradecimiento por su dedicación a los miembros de la Corte y de su Secretaría.

Al escuchar el informe, me impresionó lo mucho que ha logrado la Corte en proporción al tamaño del órgano administrativo. El Japón agradece profundamente los eficientes servicios del personal de la Secretaría, bajo la dirección del Secretario, para garantizar la buena administración de la justicia y mantener al mismo tiempo servicios de información pública de calidad.

El Japón aprecia en particular los esfuerzos de la Corte en respuesta a la enfermedad por coronavirus. Respal damos la flexibilidad de la Corte para celebrar audiencias y lecturas de los fallos por videoconferencia y hacer las enmiendas pertinentes del Reglamento de la Corte. El Japón desea elogiar los esfuerzos que realiza la Corte para revisar sus procedimientos y métodos de trabajo con el fin de seguir desempeñando sus funciones judiciales pese a los desafíos sin precedentes que plantea la pandemia.

Tenemos en alta estima la labor de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas. La comunidad internacional cuenta en la actualidad con numerosos medios pacíficos de solución de controversias además de la Corte, pero no cabe duda de que la Corte ocupa un lugar especial y central entre ellos. El aumento del número de causas remitidas a la Corte indica que cada vez más Estados respetan y apoyan la sabiduría jurídica de la Corte y el papel que esta desempeña en el arreglo pacífico de las controversias internacionales.

El Japón se convirtió en Estado parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia en 1954, dos años antes de que ingresara en las Naciones Unidas. Asimismo, aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte en 1958. Actualmente, 74 Estados han formulado la declaración relativa a la cláusula facultativa prevista en el Artículo 36, párrafo 2, del Estatuto, y existen unos 300 tratados bilaterales y multilaterales que reconocen la competencia de la Corte en las controversias relativas a su interpretación o aplicación. El Japón apoya sin reservas la resolución 74/191, en cuyo párrafo 17 se exhorta a los:

“Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte Internacional de Justicia según lo dispuesto en su Estatuto”.

Antes de concluir, quisiera expresar el apoyo del Japón a la creación de un fondo fiduciario para el Programa de Pasantías Judiciales de la Corte. Confiamos en que esa iniciativa contribuya a aumentar la diversidad geográfica y lingüística de los profesionales del derecho que participen en el programa. Al familiarizar a más abogados internacionales de todo el mundo con los procedimientos y los métodos de trabajo de la Corte, podemos esperar que aumente la diversidad entre los abogados y defensores que comparecen ante la Corte.

Quisiera reiterar el apoyo inquebrantable del Japón a la función esencial que desempeña la Corte en el mantenimiento de relaciones internacionales estables y basadas en normas, al aclarar el derecho internacional mediante sus respetados fallos y opiniones consultivas. A pocos días de la elección de cinco magistrados de la Corte, quisiera subrayar que la responsabilidad de elegir a los magistrados mejor cualificados y que gocen de alta consideración moral recae en todos los que concedemos importancia a la defensa del estado de derecho.

Para concluir, quisiera expresar, en nombre de mi Gobierno, nuestro más sincero agradecimiento por el

inestimable apoyo de los Estados Miembros al candidato del Japón, Sr. Iwasawa Yuji, Magistrado titular actual de la Corte, para las próximas elecciones.

**Sr. Ahmed** (Sudán) (*habla en árabe*): El Sudán hace suya la declaración formulada por el representante de Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/75/PV.19). Mi delegación toma nota del informe sobre la labor de la Corte Internacional de Justicia (A/75/4). Quisiéramos agradecer al Presidente de la Corte que haya descrito las actividades y la labor de la Corte en su declaración.

La Corte Internacional de Justicia cumple varias funciones. Contribuye al mantenimiento de la paz y, de hecho, las Naciones Unidas se crearon para preservar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra. La Carta de las Naciones Unidas especifica con claridad que uno de los objetivos de las Naciones Unidas es consolidar la justicia en el marco del respeto del derecho internacional. La Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, desempeña un papel fundamental al respecto. A pesar de que las decisiones de la Corte solo son vinculantes para los Estados a los que incumben, estas enriquecen la jurisprudencia internacional y trazan una línea clara. Asimismo, la Corte permite resolver las controversias de manera pacífica, lo que promueve aún más los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Además, refuerza el estado de derecho en las relaciones internacionales y en el seno de las Naciones Unidas.

La visión consagrada en la Carta de las Naciones Unidas no puede hacerse realidad sin el estado de derecho, que es la base de toda nuestra labor en materia de paz y seguridad, desarrollo sostenible y derechos humanos. Los fallos de la Corte, así como sus opiniones consultivas, son fundamentales para fortalecer el compromiso de la comunidad internacional con el estado de derecho.

En tercer lugar, la Corte es ahora más importante que nunca. El informe anual que tenemos ante nosotros indica de nuevo que los países están cada vez más interesados en la labor de la Corte. En el período que abarca el informe, cada vez más Estados de todo el mundo presentaron sus controversias ante la Corte. Asimismo, es alentador ver la tendencia positiva de los Estados a aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte. Además, el examen anual del informe de la Corte refleja el continuo interés de los Estados Miembros de las Naciones Unidas por la labor que se lleva a cabo en el Palacio de la Paz de La Haya.

Mi delegación quisiera expresar su reconocimiento por la función que la Corte Internacional de Justicia ha desempeñado respecto de su responsabilidad de fomentar el estado de derecho en el plano internacional. Habida cuenta de la importante función y el mayor nivel de actividad de la Corte, los Estados Miembros deben aumentar su respaldo político y proporcionarle un apoyo financiero adecuado para que pueda cumplir plenamente sus responsabilidades.

El Sudán alienta a la Corte a que siga adoptando medidas para fortalecer su eficiencia y su capacidad con el fin de hacer frente a sus retos y responsabilidades cada vez mayores, en particular en relación con la solución más temprana posible de las causas que se están examinando.

Asimismo, mi delegación insta a la Asamblea General a que aliente a los Estados Miembros que aún no hayan reconocido la jurisdicción obligatoria de la Corte a que lo hagan, con el objetivo de promover el estado de derecho en el plano internacional y permitir que la Corte pueda llevar a cabo su labor en virtud de la Carta.

Para concluir, el Sudán reitera su reconocimiento de la función de la Corte y expresa su apoyo para el cumplimiento de sus responsabilidades. Además, respaldamos la iniciativa de crear un fondo fiduciario para la formación de graduados universitarios como magistrados con miras a promover la diversidad geográfica y lingüística. Estamos dispuestos a trabajar con otras partes para aprobar el proyecto de resolución al respecto.

**Sr. Mavroyiannis** (Chipre) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme agradecer al Presidente Yusuf su presentación del informe de este año (A/75/4) de la Corte Internacional de Justicia y acoger con beneplácito el elevado nivel de actividad de la Corte durante el período sobre el que se informa, que incluye el dictado de tres fallos y siete providencias procesales, la indicación de medidas provisionales en una causa y la celebración de audiencias públicas en cinco causas. También observamos la gran variedad de temas en las causas presentadas a la Corte, lo que ilustra una vez más el carácter general de su competencia.

Al conmemorar el 75° aniversario de las Naciones Unidas, debemos recordar que uno de los mayores éxitos de la Organización es “el hecho de que en las relaciones internacionales cada vez se recurra más al estado de derecho en lugar de al poder arbitrario, y al arreglo de controversias por medios pacíficos en lugar de al uso de la fuerza” (A/75/PV.3), como afirmó recientemente el Presidente Yusuf.

La Corte sigue siendo una parte fundamental del sistema de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas, como mecanismo judicial para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, y desempeña un papel crucial en el mantenimiento y la promoción del estado de derecho en todo el mundo. El fortalecimiento del estado de derecho en el plano internacional es fundamental para reforzar el multilateralismo, el mantenimiento de la paz y la seguridad y la protección de los derechos humanos.

Pese al creciente volumen de trabajo que ha tenido a lo largo de los años, incluidos varios casos complejos, la Corte ha logrado cumplir su mandato con un éxito admirable y los Estados Miembros han depositado cada vez más confianza en la Corte para la solución de sus controversias. El grado de cumplimiento de los fallos de la Corte es también uno de los factores que han motivado en gran medida a los Estados a acudir a la Corte para resolver sus controversias. Con ese fin, es imprescindible que las decisiones de la Corte sean aceptadas y aplicadas universalmente, sin excepción.

En el contexto de la difícil situación financiera actual de las Naciones Unidas, también es de suma importancia garantizar que la Corte disponga de medios financieros y herramientas tecnológicas suficientes para cumplir sus funciones al completo y sin interrupciones.

En cuanto a la aceptación de la jurisdicción de la Corte, para julio de este año 193 Estados eran partes en el Estatuto de la Corte y 74 de ellos habían depositado en poder del Secretario General una declaración de aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte, de conformidad con el Artículo 36 de su Estatuto. En ese sentido, hay mucho margen de mejora. Mi país reconoció la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia en 1988 y alienta a más Estados Miembros a que hagan lo mismo. Por supuesto, observamos al mismo tiempo que la jurisdicción de la Corte sigue reconociéndose en las cláusulas compromisorias de los tratados y acuerdos especiales para determinadas controversias.

Chipre es un firme partidario de la Corte y de su papel fundamental y confía plenamente en su imparcialidad y eficacia. Como país pacífico y firme partidario del derecho internacional y el multilateralismo efectivo, Chipre se adhiere a los principios de la Corte y confiere gran importancia a todos los medios pacíficos de solución de controversias, de conformidad con el Artículo 2, párrafo 3, y el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, incluso en la esfera del derecho del mar.

Además, quisiera destacar que los fallos de la Corte han desempeñado sin duda alguna un papel crucial en el proceso de codificación y desarrollo progresivo de ciertas normas y principios fundamentales del derecho del mar que se plasman hoy en día en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En ese contexto, mi país ha expresado en varias ocasiones su disposición a entablar negociaciones con cualquier país pertinente con miras a alcanzar un arreglo pacífico y de buena fe para la delimitación de las zonas marítimas en la parte oriental del Mediterráneo, en pleno respeto del derecho internacional y de conformidad con el principio de las relaciones de buena vecindad. Asimismo, hemos aceptado resolver nuestras controversias a través de la Corte cuando no se alcance un acuerdo.

Por último, quisiera encomiar a la Corte por haber logrado adoptar medidas para contener la pandemia de enfermedad por coronavirus durante el período que abarca el informe, lo que le permitió continuar su labor judicial durante estos tiempos difíciles, al introducir los arreglos necesarios para celebrar reuniones virtuales y adaptar sus métodos de trabajo de manera que las tareas pudieran llevarse a cabo a distancia durante la pandemia.

**Sr. Geng Shuang (China) (habla en chino):** Para comenzar, permítaseme dar las gracias al Presidente Yusuf en nombre de la delegación de China por presentar el informe de la Corte Internacional de Justicia. Asimismo, quisiera agradecer a todos los magistrados de la Corte su determinación de superar los retos que plantea la pandemia de enfermedad por coronavirus y de cumplir el mandato de la Corte con perseverancia y diligencia.

La Corte Internacional de Justicia nació hace 75 años, al mismo tiempo que se fundaron las Naciones Unidas. Como enuncia explícitamente el Artículo 92 de la Carta de las Naciones Unidas: “La Corte Internacional de Justicia será el principal órgano judicial de las Naciones Unidas”.

Hasta la fecha, la Corte Internacional de Justicia ha conocido de 151 causas contenciosas y ha emitido 28 opiniones consultivas referentes a Estados de los cinco continentes y relativas a una amplia variedad de esferas, como la soberanía territorial, la delimitación de las fronteras marítimas, la descolonización, el no uso de la fuerza, las relaciones diplomáticas y consulares y las sanciones unilaterales.

Durante 75 años, la Corte Internacional de Justicia ha contribuido de forma importante al arreglo pacífico de controversias internacionales y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, ha

desempeñado un importante papel en la defensa del multilateralismo y la salvaguardia de la equidad y la justicia en el plano internacional. Asimismo, se ha dedicado a la importante práctica de interpretar, aplicar y desarrollar el derecho internacional, de manera que se ha erigido como el órgano judicial internacional más acreditado e influyente del mundo.

El mundo actual está experimentando profundos cambios que no se habían visto en un siglo, con oportunidades sin precedentes y desafíos mundiales que enfrenta la humanidad. En la cumbre que conmemoró el 75° aniversario de la fundación de las Naciones Unidas, el Presidente Xi Jinping señaló que, ante las circunstancias y los desafíos nuevos, la comunidad internacional debe mantener rigurosamente el estado de derecho y defender el multilateralismo, además de salvaguardar de forma inquebrantable los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

En su calidad de órgano principal de las Naciones Unidas, la Corte debe seguir cumpliendo su mandato, en fiel observancia de la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte. Además, debe contribuir en mayor medida a defender los principios del derecho internacional consagrados en la Carta, preservar la equidad y la justicia y promover del estado de derecho en el plano internacional.

En los últimos años se ha registrado un aumento constante del número de causas de las que se ocupa la Corte y del número de opiniones consultivas que esta ha emitido. Eso refleja que la Corte va cobrando cada vez más prominencia y que la comunidad internacional confía cada vez más en ella. Albergamos la esperanza y tenemos la convicción de que la Corte respetará de manera general el derecho de los Estados a elegir por ellos mismos los medios de solución de controversias y que, al admitir una causa, se acogerá estrictamente al principio del consentimiento de los Estados. También confiamos en que la Corte interprete y aplique con precisión las normas del derecho internacional y lleve a cabo actividades judiciales de calidad con objetividad e imparcialidad. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben seguir prestando apoyo a la Corte con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de su mandato, con recursos garantizados acordes con el mandato y la condición de la Corte.

Como defensor de larga data del arreglo pacífico de las controversias internacionales, China se opone con firmeza al unilateralismo, las prácticas de intimidación y la política de poder. China está dispuesta a colaborar

con todas las partes para seguir respaldando la labor de la Corte Internacional de Justicia, promover sistemáticamente el multilateralismo y defender el sistema internacional, con las Naciones Unidas a la cabeza, así como el orden internacional sustentado por el derecho internacional. Eso ayudará a fomentar un nuevo tipo de relaciones internacionales basadas en el respeto mutuo, la equidad y la justicia, así como una cooperación benéfica para todos

**Sr. Niang** (Senegal) (*habla en francés*): Mi delegación se suma a la declaración formulada en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/75/PV.19) y desea pronunciar algunas observaciones a título nacional.

Para comenzar, permítaseme agradecer al Presidente Abdulqawi Ahmed Yusuf la esclarecedora y detallada presentación del informe (A/75/4) sobre las actividades de la Corte Internacional de Justicia y, por su conducto, expresar nuestro reconocimiento a todas las personas que contribuyen a diario al éxito de la labor de la Corte.

Mi delegación también da las gracias al Secretario General por su informe (A/75/313) sobre el fondo fiduciario para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia.

Las actividades judiciales de la Corte, descritas en el informe que examinamos, muestran un notable aumento del número de decisiones adoptadas sobre el fondo y de procedimientos incidentales, así como una creciente diversidad de causas. Por un lado, el número y la importancia de las causas muestran la prioridad que las Naciones Unidas conceden al arreglo pacífico de controversias de conformidad con el derecho internacional y, por el otro, su diversidad en cuanto a la distribución geográfica ilustra el carácter universal de la competencia del principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Cabe señalar también que, además de las controversias tradicionales, como las relativas a la soberanía territorial o la delimitación marítima, la Corte se ocupa cada vez más de controversias pertenecientes a un amplio abanico de ámbitos, como los derechos humanos, las relaciones diplomáticas o la protección del medio ambiente.

Mi delegación observa con gran satisfacción que, pese a las circunstancias relacionadas con la pandemia, la Corte ha seguido desempeñando sus funciones judiciales introduciendo los arreglos necesarios para celebrar reuniones virtuales y adaptar sus métodos de trabajo con el fin de poder llevar a cabo tareas importantes

a distancia, como la modificación de su Reglamento. El Senegal también está satisfecho con el dinamismo de la Corte, que le ha permitido examinar varias causas al mismo tiempo y tramitar con rapidez los numerosos procedimientos incidentales iniciados, como lo demuestra el volumen de causas nuevas y resueltas. Además, nos agrada la determinación de la Corte de garantizar que sus decisiones se entiendan bien y se difundan de la manera más amplia posible en todo el mundo gracias a sus publicaciones, el desarrollo de plataformas multimedia y su sitio web, así como con su actividad en las redes sociales.

Para mi delegación, el contenido del informe que se examina ilustra el reconocimiento universal de que la Corte es una parte esencial del mecanismo de solución pacífica de las controversias entre Estados establecido por la Carta de las Naciones Unidas y del sistema de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en general. Asimismo, constituye una prueba reconocida universalmente de que la labor de la Corte en su conjunto tiene por objeto promover y fortalecer el estado de derecho mediante sus fallos y opiniones consultivas, que contribuyen a desarrollar y precisar el derecho internacional.

Por último, atestigua el reconocimiento colectivo de la atención especial que la Corte presta a la juventud, en concreto a través de su Programa de Pasantías Judiciales, que ha permitido a estudiantes de diversos orígenes familiarizarse con la institución y ampliar su formación en derecho internacional. Acerca de ese aspecto concreto, quisiera reafirmar la determinación del Senegal al más alto nivel de apoyar y promover la iniciativa de la Corte de crear un fondo fiduciario para ese programa. Junto con la Argentina, los Países Bajos, Rumania y Singapur, mi país se une al grupo principal encargado de facilitar el proyecto de resolución al respecto con miras a asegurar su rápida aprobación por la Asamblea General.

Aprovecho el debate de hoy para instar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apoyen ese fondo, que tiene el objetivo de ofrecer a los graduados en derecho de las universidades de países en desarrollo oportunidades reales de participar en el programa al sufragar el costo financiero de la participación de los candidatos seleccionados. Reitero el llamamiento de mi país a los Estados Miembros, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para que garanticen el respeto y la aplicación de las decisiones de la Corte, y para que inviten a los Estados que aún no lo hayan hecho a considerar la posibilidad de aceptar la jurisdicción de la Corte.

Por último, quisiera aprovechar la ocasión para recordar que la credibilidad y la eficacia de la labor de la Corte dependerán en gran medida de su capacidad para tener en cuenta, en su funcionamiento, todos los sistemas jurídicos y para apostar por el multilingüismo.

**Sra. Barba Bustos** (Ecuador): Antes que nada, permítame agradecer al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf, por la presentación del informe de las actividades de la Corte sobre el período del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020, contenido en el documento A/75/4.

Mi delegación desea asociarse a la declaración pronunciada por Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/75/PV.19).

Uno de los objetivos principales de las Naciones Unidas, tal como se establece en el Preámbulo de su Carta constitutiva, es “crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional”. La Corte Internacional de Justicia, siendo el principal órgano judicial de las Naciones Unidas y el único tribunal internacional que cuenta con jurisdicción general de derecho internacional, tiene todas las condiciones para promover y lograr estos objetivos.

La República del Ecuador cree firmemente que el estado de derecho es la base del sistema internacional y que la solución pacífica de las controversias, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte, y en particular, los Artículos 33 y 94 de la Carta, es esencial para la paz y la seguridad internacionales. Por ello nos interesamos en alto grado y reiteramos nuestro total apoyo al importante trabajo de la Corte Internacional de Justicia, así como nuestro compromiso y respeto a sus decisiones.

El informe presentado da cuenta del intenso trabajo que viene realizando la Corte. De él destaco los tres fallos dictados este año en causas trascendentales sobre asuntos muy variados, así como las causas contenciosas pendientes que afectan a cuatro continentes distintos, lo que reafirma el carácter universal de la Corte, así como su integridad, imparcialidad e independencia. Destacamos además las ocho providencias dictadas por la Corte o su Presidente y las audiencias públicas celebradas pesar de las circunstancias que vivimos.

Hemos visto en los últimos 20 años que el volumen de trabajo de la Corte ha aumentado considerablemente. Esto nos demuestra la confianza que tienen los Estados al recurrir a la Corte y someter sus controversias.

Cabe destacar el rol fundamental que tiene y realiza la secretaría de la Corte para mantener los altos niveles de eficiencia y calidad, y de esta forma dar una rápida respuesta a las causas y situaciones urgentes. Reiteramos que es necesario que la Corte cuente con toda la disposición de recursos y fondos necesarios para cumplir con esta misión.

El Ecuador tiene toda la confianza en que la Corte seguirá trabajando de forma ecuánime a fin de resolver de manera justa todas las causas y controversias sometidas a ella.

**Sr. Dang** (Viet Nam) (*habla en inglés*): Deseo comenzar agradeciendo al Magistrado Yusuf su mensaje de vídeo pregrabado y su ilustrativo informe sobre las actividades de la Corte Internacional de Justicia. También deseo felicitar a los magistrados de la Corte por su sobresaliente labor. En medio de la pandemia de enfermedad por coronavirus, son altamente apreciados los esfuerzos que realiza la Corte para garantizar la continuidad de las actividades por medio de la adaptación de sus métodos de trabajo y la celebración de sesiones virtuales y audiencias públicas por videoconferencia.

Mi delegación hace suya la declaración formulada por Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/75/PV.19) y a título nacional desea plantear las siguientes cuestiones.

La Corte Internacional de Justicia fue creada como el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. A lo largo de los años, ha desempeñado un papel indispensable en el arreglo pacífico de controversias mediante sus sentencias en más de 150 causas contenciosas y ha emitido casi 30 opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que se le han planteado. En la lista de causas pendientes de la Corte figura en estos momentos la impresionante cantidad de 15. En el período sobre el que se informa, la Corte emitió tres fallos y dictó una medida provisional y siete autos de sustentación.

Esas causas estuvieron relacionadas con diversos temas, que incluían, entre otras cuestiones, controversias territoriales y marítimas, así como asuntos relacionados con el medio ambiente, las misiones diplomáticas, las oficinas consulares y los derechos humanos. En esas causas participaron Estados Miembros de los cinco grupos geográficos, lo que demuestra el carácter universal de la Corte, e indica la confianza renovada que tienen los Estados Miembros en el liderazgo de ese órgano en la interpretación y aplicación del derecho internacional. Por lo tanto, es esencial seguir garantizando la calidad de los fallos y dictámenes de la Corte, así como la eficacia de su labor y

la imparcialidad de sus magistrados, para que pueda estar a la altura de su mandato ejemplar.

En un sentido más amplio, la Corte, por medio de su jurisprudencia, ayuda a consolidar el papel del derecho internacional y el estado de derecho como base de la coexistencia pacífica. La paz y la seguridad internacionales no pueden mantenerse si no se respeta plenamente el derecho internacional y el estado de derecho. Cuando conmemoramos el 75º aniversario de la Carta de las Naciones Unidas y de la creación de la Corte, aún existe, en el empeño para hacer realidad los propósitos de la Organización, un amplio margen de maniobra para aumentar la cooperación entre la Corte y otros órganos principales de las Naciones Unidas, sobre todo la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Es igualmente importante que todos los Estados Miembros cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, incluida la estricta observancia de la obligación de resolver las controversias por medios pacíficos. Ello requiere que los Estados no solo respeten el papel de los órganos jurídicos internacionales, incluida la Corte Internacional de Justicia, sino que también apliquen de buena fe las órdenes y fallos de la Corte una vez que hayan dado su consentimiento al proceso.

Por último, pero no por ello menos importante, me gustaría referirme a los esfuerzos académicos y de divulgación que realiza la Corte. Es interés de todos crear conciencia sobre los órganos judiciales y de arbitraje internacionales como medios para el arreglo pacífico de las controversias, e impulsar el fomento de las capacidades nacionales para su utilización. Acogemos con satisfacción el interés que presta y los recursos que dedica la Corte a los jóvenes por medio de su programa de becarios judiciales. Apoyamos todos los esfuerzos encaminados a hacer que el programa y otras oportunidades educativas sean más accesibles para los jóvenes académicos de los países en desarrollo.

Viet Nam reitera su posición firme en lo que respecta a los principios del derecho internacional, incluido el arreglo pacífico de las controversias. Tenemos un gran respeto por la labor que realizan los organismos jurídicos internacionales en pro del fomento de las relaciones amistosas entre las naciones y del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los trabajos de la Corte han contado con nuestra participación y contribución en varios procesos judiciales. Aprovecho esta oportunidad para reiterar nuestra cooperación más decidida en la defensa del derecho internacional, y para asegurarle a la Corte que puede contar con todo nuestro apoyo.



**Sr. Vitrenko** (Ucrania) (*habla en inglés*): Hago esta declaración en nombre de la delegación de Ucrania y de la Primera Viceministra de Relaciones Exteriores de Ucrania, Excm. Sra. Emine Dzhaparova.

Le estamos agradecidos al Presidente de la Corte Internacional de Justicia por la exhaustiva presentación del informe (A/75/4). Su exposición confirma que durante los últimos 20 años el volumen de trabajo de la Corte ha seguido aumentando. La dispersión geográfica y la variedad de los asuntos de sus causas son también bastante ilustrativas, lo que pone de relieve la importancia, la universalidad y el carácter general de este órgano judicial.

Lamentablemente, esta sesión conmemorativa en la Asamblea General se produce en un momento de crisis sanitaria y de derechos humanos sin precedentes a nivel mundial debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus. En el contexto de la reunión de hoy, aunque la Corte debe guiarse por la tradición y los precedentes, observamos que está preparada para afrontar los retos modernos. Elogiamos a la Corte por tomar medidas destinadas a desempeñar sus funciones judiciales durante la pandemia, incluidos los arreglos para celebrar reuniones virtuales.

Las decisiones de la Corte son de suma importancia para mantener y promover el estado de derecho y contribuyen a desarrollar y aclarar el derecho internacional. Elogiamos los esfuerzos de la Corte por garantizar que sus decisiones se entiendan bien y se difundan lo más ampliamente posible. Al mismo tiempo, quisiéramos subrayar la necesidad de transmitir adecuadamente las comunicaciones de la Corte a la atención del Consejo de Seguridad, al que la Carta de las Naciones Unidas encomienda velar por el cumplimiento de las decisiones de la Corte. Este requisito está claramente definido por las disposiciones de la Carta y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, el Reglamento de la Corte y el Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad.

No cabe duda de que tales medidas, dictadas por la Corte con carácter de urgencia y con el fin de salvaguardar los derechos de las partes, son vinculantes para estas. También quisiéramos señalar la práctica reciente de la Corte de hacer hincapié en sus órdenes sobre las medidas provisionales en relación con el Artículo 41 del Estatuto, reafirmando que sus órdenes tienen efecto vinculante y crean obligaciones jurídicas internacionales para las partes a las que van dirigidas.

Sin embargo, no todos los Estados respetan las órdenes de la Corte o toman medidas reales para aplicarlas de buena fe. Tras ocupar Crimea, Rusia lanzó una

amplia campaña de aniquilación cultural contra las comunidades tártara y ucraniana de Crimea. Rusia castiga de forma colectiva a grupos étnicos enteros en Crimea. La detención y la desaparición ilegales de personas continúan, se cancelan reuniones de importancia cultural, se restringe la educación en los idiomas tártaro de Crimea y ucraniano y todos los medios de comunicación de esas comunidades desfavorecidas son objeto de intimidación. Todo ello constituye una violación masiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

Quisiera recordar la orden de la Corte sobre las medidas provisionales de 19 de abril de 2017 en la causa relativa a la *Aplicación del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ucrania c. Federación de Rusia)*. En su decisión, la Corte exigió a Rusia y a otro Estado que se abstuvieran de mantener o imponer limitaciones a la capacidad de la comunidad tártara de Crimea de conservar sus instituciones representativas, incluido el Majlis.

Han pasado más de tres años y ha quedado claro que, a pesar del tenor de la orden de la Corte, Rusia no cree que deba suspender su prohibición discriminatoria del Majlis. Ucrania desea destacar que, según el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 74/168 sobre la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) (A/75/334), a 30 de junio de 2020, las actividades del Majlis seguían prohibidas, a pesar de la orden provisional de la Corte. Además, las autoridades rusas de ocupación siguen anunciando nuevos cargos penales contra los líderes de la comunidad tártara de Crimea.

Mediante la misma orden, la Corte decidió “garantizar que se disponga de educación en idioma ucraniano”. ¿Cuál es la realidad? En el informe del Secretario se afirma que, en consonancia con las tendencias indicadas anteriormente, el año académico 2019-2020 se caracterizó por una nueva disminución del número de escolares educados en ucraniano en Crimea. Por consiguiente, el Secretario General subrayó la necesidad de garantizar la disponibilidad de educación en idioma ucraniano en Crimea.

En resumen, se sigue haciendo caso omiso de la orden, a pesar de su carácter vinculante. En varias resoluciones de la Asamblea General se hace referencia al incumplimiento de la orden por parte de la Federación

de Rusia. Además, la Asamblea ha condenado enérgicamente el hecho de que la Federación de Rusia siga haciendo caso omiso de las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en lo que respecta a su responsabilidad jurídica en el territorio ucraniano ocupado. Al hacer caso omiso de la orden de la Corte, Rusia sigue violando una decisión vinculante, lo que demuestra una actitud desafortunada hacia la Corte, la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. En ese sentido, exhortamos a la comunidad internacional a que inste a Rusia a respetar el derecho internacional, incluidos los fallos vinculantes de la Corte Internacional de Justicia.

El informe de hoy destaca que el año pasado la Corte rechazó las objeciones jurisdiccionales de Rusia en la mencionada causa *Ucrania c. la Federación de Rusia*. Ahora ese país tendrá que explicar a la comunidad internacional cómo ha cumplido sus obligaciones en virtud del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. La Corte está haciendo todo lo posible por impartir justicia sin demora, incluso durante la pandemia de enfermedad por coronavirus. Lamentablemente, Rusia está utilizando la pandemia para justificar la solicitud de una prórroga para presentar su contramemoria, lo que demuestra de forma elocuente la actitud y el compromiso de este Estado con la solución pacífica de las controversias. Además, este año mostró un comportamiento similar en el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, cuando bloqueó la aprobación del informe del Comité al oponerse a la inclusión de la más mínima referencia a la causa ante la Corte Internacional de Justicia a la que me he referido hoy.

Teniendo en cuenta el continuo deterioro de los derechos humanos en Crimea, durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, Ucrania tiene previsto presentar, para que lo examinen la Tercera Comisión y el pleno de la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado sobre la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea ocupada temporalmente y en la ciudad de Sebastopol (Ucrania). Se basa en la resolución 74/168 del año pasado y en las recomendaciones del Secretario General y de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Ucrania agradece enormemente el valioso apoyo de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y su patrocinio adicional del proyecto de resolución.

**Sr. Fodda** (Francia) (*habla en francés*): En nombre de Francia, quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia por haber presentado su informe sobre las actividades de la Corte (A/75/4).

En esta época de desafíos para el multilateralismo y el derecho internacional, la Corte sigue siendo una institución esencial para la paz y el orden jurídico internacional. Este año de aniversario, no solo para las Naciones Unidas, sino también para el Estatuto de la Corte, nos brinda la oportunidad de honrar su importante contribución durante el último siglo como principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Como testimonio de su importancia y pertinencia, la actividad contenciosa de la Corte ha aumentado en las últimas décadas, como lo demuestra la lista de causas que la Corte tiene ante sí.

Hay que encomiar a la Corte por el modo en que ha sido capaz de adaptarse a la crisis sanitaria a la que todos nos enfrentamos colectivamente y de avanzar en las actuaciones pendientes. En particular, la celebración de audiencias públicas por videoconferencia ha permitido a la Corte seguir cumpliendo sus funciones judiciales en forma plena y eficaz. Especialmente en el contexto actual, ha sido crucial garantizar la continuidad de las actividades de la Corte de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

En particular, Francia acoge con agrado la contribución de la Corte Internacional de Justicia a la solución pacífica de las controversias y recuerda que su jurisdicción en las causas contenciosas se basa en el consentimiento de los Estados. Este consentimiento puede expresarse de varias maneras, de acuerdo con diversos modos de aceptación establecidos en su Estatuto fundacional. Además de la declaración facultativa de aceptación de la jurisdicción obligatoria, están las cláusulas de arbitraje contenidas en numerosos tratados en los que Francia es parte. También existe la posibilidad de celebrar un acuerdo por el que dos Estados decidan someter una controversia a la Corte. También existe el procedimiento de aceptación de una solicitud presentada por otro Estado, el *forum prorogatum*; hasta ahora Francia es el único Estado que lo ha aceptado en la práctica.

La Corte también desempeña un papel importante en el ejercicio de sus funciones consultivas. Aunque las opiniones consultivas no son vinculantes para los Estados y tienen una función diferente a la de los fallos, a los que no sustituyen, estas opiniones permiten garantizar una mejor comprensión del derecho internacional y, por tanto, reforzar la autoridad del derecho internacional.

Por último, Francia desea reiterar la importancia que concede al respeto del régimen lingüístico de la Corte, que contribuye a la calidad de su labor y a la autoridad de sus decisiones.

Por consiguiente, Francia apoya la iniciativa de establecer un fondo fiduciario para el programa de becas. Será un placer apoyar y copatrocinar el proyecto de resolución sobre este tema. Ese fondo tendrá por objeto mejorar la diversidad geográfica y lingüística de los participantes en el programa de becas judiciales y permitirá a las universidades, incluidas las que tengan recursos limitados, poner a disposición de la Corte a jóvenes investigadores en el ámbito del derecho internacional sobre la base del mérito y el talento.

Para concluir, en nombre de mi delegación, deseo reiterar nuestro aprecio a la Corte y a sus miembros y personal por la labor que han realizado. Volviendo al tema del importante aniversario, sin duda, la Corte está en el centro del futuro que queremos y de las Naciones Unidas que necesitamos.

**Sr. Sandoval Mendiola** (México): México agradece al Presidente Abdulqawi Ahmed Yusuf la presentación del informe sobre las actividades de la Corte Internacional de Justicia en el último año (A/75/4).

Resulta muy alentador que, a pesar de la actual pandemia causada por la enfermedad por coronavirus, la Corte haya encontrado maneras para seguir operando y para desahogar su importante agenda de trabajo. Para mi delegación, esto también muestra el profundo interés que tienen los Estados en que sus casos sean atendidos a fin de resolver sus disputas de manera pacífica y con pleno apego al derecho internacional.

No obstante, sigue siendo preocupante que, a pesar de tratarse del principal órgano judicial de las Naciones Unidas, menos de la mitad de los Estados Miembros hayan aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte. Aprovechamos para hacer un llamado a quienes aún no lo han hecho a hacer una declaración en este sentido, y reiteramos la importancia de contar con cláusulas de jurisdicción en los tratados multilaterales que se celebren.

Como es costumbre, observamos que nuevamente la Corte ha iniciado o continuado su trabajo en casos muy variados dentro del espectro del derecho internacional y en prácticamente todas las regiones del mundo. Los temas de los que se ha ocupado pasan por disputas territoriales, cuestiones de inmunidad de funcionarios en relación con procedimientos penales, cumplimiento

de tratados económicos bilaterales, la jurisdicción y competencia de organismos internacionales como la Organización de Aviación Civil Internacional, y las posibles violaciones a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Todos estos casos merecen especial atención, no solo por el potencial que tienen de contribuir a la paz internacional a través de la impartición de justicia, sino por la consolidación o desarrollo que se haga del derecho internacional a través de sus decisiones en temas que preocupan a toda la comunidad internacional.

Por otro lado, no debemos olvidar el enorme potencial que tienen también las opiniones consultivas de la Corte para contribuir a la identificación de soluciones pacíficas a controversias, siempre con base en el derecho internacional. Si bien estas no son jurídicamente vinculantes, su contenido sirve para enmarcar ciertas cuestiones en su justa dimensión y permite tanto a los Estados como a otros órganos de la Organización, como pueden ser la Asamblea General o el Consejo de Seguridad, tomar las decisiones políticas acordes. En este sentido, reiteramos nuestra posición de que debería serle permitido al Secretario General solicitar opiniones consultivas a la Corte.

El orden mundial, el cual es intrínsecamente multilateral, no puede funcionar si no se respeta el derecho internacional. El surgimiento de controversias es natural en un sistema tan complejo y forma parte del desarrollo de las relaciones internacionales. Y es precisamente por este surgimiento orgánico de disputas que el papel de la Corte es tan relevante. No obstante, la vuelta al orden y el mantenimiento del estado de derecho dependen indefectiblemente del cumplimiento de sus sentencias.

De lo contrario, la función preventiva y resolutoria de la Corte fracasa, poniendo en riesgo la estabilidad internacional. Desafortunadamente, mi país ha vivido de primera mano la frustración que esto genera, y aprovechamos esta ocasión para refrendar el contenido de la resolución 73/257, adoptada por esta Asamblea General el 20 de diciembre de 2018. Así, reiteramos el apoyo de México a la importante labor de la Corte Internacional de Justicia.

Este apoyo se ha visto reflejado desde dentro, habiendo tenido cuatro jueces electos, incluida la primera composición de la Corte, y un vicepresidente, así como dos jueces *ad hoc*; desde fuera, como Estado que ha aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte; y como cliente, habiendo recurrido a ella en dos ocasiones para resolver disputas de manera pacífica y con apego a derecho.

A lo largo de estos 75 años, la Corte ha jugado un papel fundamental en el sistema de las Naciones Unidas, en particular, en la solución pacífica de controversias. Quizás en ocasiones su función no resulta tan visible en los medios como lo puede ser el Consejo de Seguridad, por ejemplo, pero no debemos olvidar que, en este período, la Corte ha conocido de casi 200 casos. Y si muchos de ellos frecuentemente escapan a nuestra memoria, es precisamente porque la acción efectiva de la Corte impidió que estos escalaran a otros foros y con otro tono. Es precisamente ahora, cuando atravesamos por tiempos peligrosos donde el recurso a la fuerza sigue siendo una amenaza latente, que debemos volver la mirada a la Corte y reafirmar que siempre deben imponerse la razón y el derecho para la consolidación de la paz.

**Sr. Ugarelli** (Perú): El Perú, país comprometido con el multilateralismo y el derecho internacional, el Perú acoge con beneplácito el informe presentado hoy por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf, a la Asamblea General, que da cuenta de la labor realizada entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020 (A/75/4).

En el marco del 75° aniversario de las Naciones Unidas, mi delegación desea destacar el rol fundamental que ha cumplido la Corte Internacional de Justicia como el órgano judicial principal de las Naciones Unidas en el sistema de solución pacífica de controversias establecido en la Carta de la Organización. La Corte ha sido durante estos 75 años un elemento fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Igualmente, constituye una contribución esencial al multilateralismo y a la promoción del estado de derecho en el plano internacional.

El Perú desea recordar que, además de su función contenciosa, la Corte también puede, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, emitir opiniones consultivas a solicitud de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad u otros órganos autorizados de las Naciones Unidas y los organismos especializados. Esos son los dos ámbitos de competencia de la Corte Internacional de Justicia que, mediante fallos, providencias y opiniones, contribuye a promover y aclarar el alcance del derecho internacional como una verdadera opción de paz.

La Corte cumple sus funciones de manera imparcial y diligente, permitiendo la solución de controversias entre los Estados en aras de una sociedad internacional en la cual impere el principio de buena fe y se fomenten

relaciones de amistad entre las naciones. Por ello, reafirmamos la importancia de respetar las decisiones y los fallos de la Corte y alentamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte, de conformidad con el Artículo 36, párrafo 2, de su Estatuto.

Mi delegación desea igualmente reconocer la labor que cumplen los eminentes magistrados que integran la Corte. Su eficiencia ante el flujo de nuevas causas y el volumen de asuntos ya resueltos evidencian tanto el alto dinamismo de la institución como el alto grado de excelencia y de responsabilidad en la labor de los magistrados.

Agradecemos la valiosa e intensa tarea que cumple la Secretaría de la Corte, en especial el Secretario y el Secretario Adjunto. En ese contexto, hacemos un llamado a que la Asamblea General continúe considerando con atención las necesidades de la Corte, tomando en cuenta su actual actividad particularmente intensa.

También deseamos dejar constancia de nuestro agradecimiento a la Corte por las medidas que ha adoptado en respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus, que han permitido garantizar la continuidad de sus actividades, al tiempo que se han protegido la salud y el bienestar de sus magistrados y de sus funcionarios. Destacamos que la Corte ha adaptado sus métodos con objeto para permitir la realización de tareas a distancia. Subrayamos también la adaptabilidad de la Corte en estos tiempos extraordinarios, permitiendo la celebración de reuniones del Comité Presupuestario y Administrativo y de otros comités, así como de sesiones plenarias por videoconferencia. En ese sentido, agradecemos que, pese a las dificultades por el distanciamiento social, la Corte haya continuado su labor judicial durante este período.

Por otro lado, reiteramos nuestro reconocimiento al Estado anfitrión, el Reino de los Países Bajos, por su constante compromiso y su apoyo al trabajo de la Corte. Destacamos la importancia de la cooperación entre la Corte y los otros órganos principales de la Organización que tienen sede en Nueva York.

Deseo finalizar esta intervención poniendo nuevamente de relieve nuestro constante apoyo a la labor de la Corte Internacional de Justicia en defensa de un orden internacional fundado en reglas. Estamos convencidos de que la Corte continuará desempeñando un papel esencial para que la comunidad internacional pueda enfrentar con eficacia serios desafíos globales y amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

**Sr. Elgharib** (Egipto) (*habla en árabe*): Egipto se suma a la declaración formulada por el representante de Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/75/PV.19). También expresamos nuestro reconocimiento al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf, y le agradecemos su exhaustiva exposición informativa sobre las actividades de la Corte durante el período que abarca el informe. Tomamos nota asimismo del contenido del informe anual de la Corte (A/75/4).

La actividad de la Corte Internacional de Justicia aumentó durante el período que abarca el informe. La Corte emitió tres fallos y siguió examinando las otras 15 causas de las cuales está conociendo, relativas a varias cuestiones relacionadas con el derecho internacional público, incluido el derecho del mar, las inmunidades y la aplicación de determinados convenios bilaterales y multilaterales y obligaciones internacionales en materia de reparaciones, además del derecho internacional de los derechos humanos. A ese respecto, nos unimos a quienes intervinieron antes que nosotros para celebrar el contenido del informe y, en concreto, tomamos nota de que la Corte ha mejorado sus métodos de trabajo con miras a poder proseguir su labor pese a las restricciones derivadas de la pandemia actual de COVID-19.

La reunión de hoy se celebra en el marco del 75° aniversario de las Naciones Unidas y del 50° aniversario de la resolución 2625 (XXV), “Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”. Estamos orgullosos de haber contribuido a esos dos acontecimientos importantes en la época contemporánea.

Egipto también reitera su firme apoyo al papel vital que desempeña la Corte Internacional de Justicia en el marco de las Naciones Unidas y de los sistemas multilaterales como principal órgano judicial mundial. A fin de que dispongamos de un sistema eficaz basado en normas, resulta imperioso que reforcemos el estado de derecho a nivel internacional.

La Corte está cumpliendo activamente su mandato conforme a lo dispuesto en su Estatuto, ya sea haciéndose cargo de causas, emitiendo opiniones consultivas sobre diferentes cuestiones de derecho público o dedicándose a otras actividades que se mencionan en su informe. Habida cuenta de la cantidad de opiniones consultivas, fallos y decisiones dictados por la Corte desde su creación, así como de la diversidad de temas de que conoce y de su composición universal; y habida cuenta

de su jurisdicción reconocida en casi 300 convenios internacionales y bilaterales, la Corte desempeña un valioso papel en la aplicación, la aclaración y el desarrollo del derecho internacional.

Egipto siempre ha mantenido una relación positiva con la Corte porque creemos sinceramente en la importancia que reviste la solución pacífica de las controversias internacionales. En 1957, anunciamos que aceptábamos la jurisdicción obligatoria de la Corte con respecto al canal de Suez, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte. Somos uno de los 74 países que aceptaron la jurisdicción obligatoria de la Corte. También nos hemos adherido a una serie de convenios internacionales y multilaterales que otorgan a la Corte jurisdicción en caso de cualquier controversia que se suscite en torno a la interpretación o a la aplicación de estos convenios.

En conclusión, Egipto reafirma su apoyo continuo y su interacción positiva con la Corte Internacional de Justicia en la aplicación de su mandato y el cumplimiento de sus importantes responsabilidades. Instamos a todos los países a que hagan lo mismo a fin de que podamos alcanzar nuestro objetivo colectivo y compartido de contar con un orden internacional basado en normas que haga del estado de derecho una prioridad y logre la justicia, así como la paz y la seguridad internacionales.

**Sr. Hermida Castillo** (Nicaragua): Nicaragua se asocia a lo expresado por la delegación de Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/75/PV.19). Nicaragua agradece al Presidente de la Corte Internacional de Justicia por su detallado informe (A/75/4). En esta ocasión, los avances tecnológicos nos permiten interactuar una vez más sobre las importantes labores ejecutadas por la Corte en este período, a pesar de las circunstancias que han golpeado a todos los países y continentes.

El presente informe nos confirma que también la administración de justicia a nivel internacional ha tenido que adaptarse a la “nueva realidad”, pero al mismo tiempo nos confirma que no por esa nueva realidad se ha disminuido la necesidad de un estado de derecho a nivel internacional robusto y eficiente.

Por el contrario, si alguna conclusión se puede deducir a este respecto es que, dada la interdependencia de las naciones y los avances tecnológicos en las distintas esferas de la vida, es menester hoy más que nunca contar con una Corte Internacional de Justicia que ofrezca no solamente la amplitud de competencia en los temas que le son referidos, sino además el “expertise” que algunas

controversias requieren. A manera de ilustración cabe mencionar justamente el uso que la Corte venía haciendo de su facultad de nombrar un experto independiente que apoyara su gestión en complejas asesorías técnicas, facultad que se ha visto directamente afectada debido a la reducción del presupuesto para este particular.

Aunque estamos seguros de que la calidad del trabajo de la Corte no disminuirá debido a esta reducción, Nicaragua nuevamente invita a otros Estados Miembros a tener presente, al momento de aprobar los presupuestos, que la resolución pacífica de las controversias es la base para el mantenimiento de la paz y el estado de derecho a nivel internacional. Sin la labor de la Corte, el sistema internacional judicial colapsaría y la confianza en el mismo desaparecería.

Aplaudimos la eficiencia de la Secretaría de la Corte y de los jueces en un año con retos especialmente difíciles para cumplir con el calendario de trabajo establecido y, en ese sentido, hacemos notar los tres fallos —dos de ellos de fondo y uno sobre excepciones preliminares—, una decisión sobre medidas provisionales —que lleva carácter urgente—, las siete providencias procesales dictadas en este período y una audiencia oral por videoconferencia. Al mismo tiempo que saludamos dichos logros, también elevamos una nota de reflexión sobre las derivaciones que los cambios y arreglos del momento puedan tener en la administración de justicia.

Al 15 de julio 2020, había 15 asuntos pendientes ante la Corte, incluida una nueva causa contenciosa, los cuales tienen como Estados partes a ocho naciones latinoamericanas. Nicaragua retoma esta oportunidad para reafirmar que en todas las causas en las que ha sido parte siempre ha cumplido fielmente con sus obligaciones internacionales y que espera reciprocidad en este sentido.

Por otro lado, notamos con satisfacción las acciones tomadas para la mejora de la coordinación entre la Corte y la Secretaría de las Naciones Unidas, lo cual ha permitido una mayor y eficaz difusión de los fallos, providencias, calendario de audiencias y lectura de las sentencias. De igual forma, tomamos nota del esfuerzo de la Corte para hacer un uso práctico de las redes sociales disponibles.

Para finalizar, hacemos un llamado para aumentar las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia. En este sentido, lamentamos la tendencia a recargar los costos de ciertos procedimientos en los países litigantes, la mayoría de ellos en desarrollo, como el informe deja entrever.

**Sra. Alateibi** (Emiratos Árabes Unidos) (*habla en árabe*): Para empezar, es un placer agradecer al Presidente de la Corte Internacional de Justicia su declaración de hoy ante la Asamblea General para presentar el informe (A/75/4) sobre las actividades de la Corte.

A continuación, formularé una declaración en nombre del Reino de la Arabia Saudita, la República Árabe de Egipto, el Reino de Bahrein y mi país, los Emiratos Árabes Unidos.

Los cuatro países rechazan cualquier reclamación relativa a la violación de los acuerdos internacionales sobre el espacio aéreo. Insistimos en que fue nuestra decisión conjunta ejercer la soberanía cerrando nuestro espacio aéreo a las aeronaves registradas en Qatar. Esta decisión legítima se tomó porque Qatar apoya el terrorismo y el extremismo y viola el derecho internacional, incluido el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de los Acuerdos de Riad.

Quisiéramos señalar que este caso todavía está en manos del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional y que no debemos prejuzgar la conclusión sobre esta cuestión. Rechazamos que se aprovechen las dos decisiones de la Corte Internacional de Justicia en un intento de dar a entender que la posición jurídica de Qatar es válida.

Me gustaría ahora hacer la declaración nacional de mi país.

Para empezar, los Emiratos Árabes Unidos se adhieren firmemente al derecho internacional y siguen apoyando constantemente el importante papel y la labor de la Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, para resolver pacíficamente las controversias entre países. Los Emiratos Árabes Unidos recalcan que mantienen su firme adhesión a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. También rechazamos plenamente las afirmaciones del representante del Estado de Qatar, que son falsas e infundadas. El enfoque de Qatar es una forma inaceptable de ganar puntos políticos.

A este respecto, recuerdo al Estado de Qatar que la Corte Internacional de Justicia aún no ha dictado un fallo sobre el recurso presentado por los Emiratos Árabes Unidos. Por lo tanto, la Corte aún no ha tomado ninguna decisión sobre el fondo del asunto. Con respecto a la causa que se encuentra ante la Corte, mi país señala que sus medidas se ajustan totalmente al derecho internacional, incluida la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación

Racial. Los Emiratos Árabes Unidos también subrayan que respetarán las decisiones que tome la Corte.

Para concluir, expresamos una vez más nuestro agradecimiento a la Corte Internacional de Justicia, a sus magistrados y a su personal por sus valiosas contribuciones al fortalecimiento del derecho internacional y la promoción de la paz.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el observador del Estado Observador de Palestina.

**Sr. Bamya** (Palestina) (*habla en inglés*): Permítame, ante todo, dar las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Abdulqawi Yusuf, por su informe (A/75/4) sobre la labor de la Corte durante el año pasado, y elogiar a la Corte por su importante papel y por haber seguido haciendo todo lo posible para cumplir su mandato a pesar de la pandemia.

El edificio multilateral construido en la era posterior a la Segunda Guerra Mundial, con las Naciones Unidas en su centro, tiene algunas deficiencias, pero ninguna más destacada que las derivadas del desafío mostrado hacia las instituciones judiciales internacionales. Este desafío se refleja en las limitaciones impuestas a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia y en los claros signos de resistencia a la perspectiva de una corte penal internacional permanente y universal, incluso 20 años después de la creación de la Corte Penal Internacional.

Resulta desconcertante ver que quienes son firmes defensores del sistema nacional de equilibrio de poderes y de la separación de poderes puedan ser también los que más se oponen a los tribunales internacionales. Invito a todos y cada uno a imaginar que un país se dirige a ustedes y les explica que sus tribunales nacionales no son competentes para enjuiciar los delitos cometidos en su territorio si el autor es extranjero, e incluso amenaza a sus fiscales y jueces y toma medidas contra ellos por desempeñar sus funciones en ese sentido. Eso sería absurdo. Sin embargo, ayer escuchamos a algunos países afirmar que la Corte no tendría jurisdicción para conocer de causas sobre crímenes cometidos en el territorio de los Estados partes en el Estatuto de Roma si los autores de dichos crímenes son nacionales de Estados que no son partes. Aunque entendemos que algunos están acostumbrados a la impunidad y se sienten con derecho a la inmunidad, tal desprecio por los derechos de las víctimas y de los Estados para conceder a la Corte jurisdicción sobre los crímenes cometidos en su territorio demuestra hasta qué punto no pueden o no quieren entender los fundamentos de la justicia internacional.

Imaginen los miembros si, en su propio país, los ciudadanos pudieran considerar competentes o no a los tribunales, sometiéndolos a su voluntad y capricho. Sería una idea absurda, porque si los ciudadanos pudieran decidir si un tribunal es competente de forma *ad hoc* y en función de sus intereses, eso debilitaría o incluso destruiría el estado de derecho en ese país. El papel fundamental de los tribunales no es solo castigar las acciones; su mera existencia sirve como elemento disuasorio. Esa disuasión se debilita al hacer que la jurisdicción sea voluntaria. ¿De qué sirven las normas si no hay nadie que juzgue su cumplimiento? ¿De qué sirve el derecho si no se exige su cumplimiento? Sin embargo, así es como funciona la Corte Internacional de Justicia. Corresponde a los Estados, de forma voluntaria, aceptar la jurisdicción del más alto tribunal, la Corte Internacional de Justicia, que es parte integrante del sistema de las Naciones Unidas. Hacemos un llamamiento a todos los Estados para que acepten la jurisdicción obligatoria de la Corte, cuyo propósito es hacer cumplir el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, que todos los Estados se han comprometido a respetar.

En este recinto se habla a menudo del orden multilateral basado en normas. No existe un orden multilateral basado en normas sin la Corte Internacional de Justicia como piedra angular.

Digo con frecuencia que Palestina está en condiciones especiales de hacer estos comentarios. Sabemos lo que significa que no se respeten las normas y que no haya ninguna vía para hacerlas cumplir o exigir la rendición de cuentas de quienes las incumplen. Sabemos que cuando los Estados tienen medios para eludir su responsabilidad, pueden usarlos y hacerlo indebidamente. Sabemos lo que significa que una Potencia extranjera, en este caso una Potencia ocupante, no vea ningún problema en juzgar y detener a nuestros nacionales de una manera que viola todas las normas del derecho internacional y, sin embargo, esté realmente horrorizada de que una corte internacional que ofrece todas las garantías de equidad e imparcialidad pueda contemplar realmente el examen del comportamiento de sus nacionales. Sabemos lo que es ver a un país tomar decisiones que violan el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y el derecho internacional, incluso trasladando ilegalmente su embajada a Jerusalén en contra de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y nos consterna que se pida a la Corte que examine ese comportamiento ilegal. ¿Por qué los países que menos respetan la soberanía de los demás Estados invocan con tanta facilidad la suya, según su conveniencia?

A pesar de estos ingentes desafíos, la Corte ha demostrado que, cuando puede ejercer su jurisdicción, su papel es inestimable y constituye un componente crítico del arreglo pacífico de controversias. Tanto la prevención como la solución de conflictos exigen conferir el mayor papel posible a la Corte.

Acogemos con satisfacción el ejercicio por parte de la Corte de su capacidad para emitir opiniones consultivas y pedimos al Consejo de Seguridad que aproveche mejor esa posibilidad. Reiteramos que, aunque algunos quieran destacar el hecho de que las opiniones consultivas no son vinculantes, creemos que esto es un malentendido fundamental del papel y la autoridad de la Corte. Al emitir sus opiniones, la Corte se basa en las normas del derecho internacional y en las normas imperativas que todos los Estados están obligados a observar. La Corte se pronuncia sobre el derecho y, como tal, dicta qué comportamiento es legal y cuál es ilegal. Cuando los Estados hacen caso omiso de esa determinación, están eligiendo actuar ilegalmente a sabiendas. Eso es injustificable.

A este respecto, han pasado 16 años desde que la Corte emitió su opinión consultiva sobre la ilegalidad del muro construido por Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental. En lugar de atenerse a esa opinión, Israel ha proseguido sin descanso sus políticas ilegales, incluidas las actividades de asentamiento, que constituyen crímenes de guerra. Como predijo la Corte, Israel confirmó que su intención en todo momento era la anexión ilegal, que constituye un crimen de agresión. Hacemos un llamamiento a todos los Estados para que cumplan sus obligaciones de garantizar la rendición de cuentas, no reconocer las acciones ilegales, no ayudar a mantener esta situación ilegal y distinguir entre el territorio ocupado y el territorio de la Potencia ocupante, según la determinación de la Corte y todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Para concluir, acogemos con satisfacción el importante número de causas que examina la Corte y su diversidad temática y geográfica, y elogiamos a todos los Estados que aceptan la jurisdicción de la Corte y aceptan resolver sus controversias ante ella. El respeto y el cumplimiento de las decisiones y opiniones de la Corte son indispensables para preservar el estado de derecho a nivel internacional. En un momento en que el orden multilateral basado en normas es objeto de ataques, aquellos que se comprometen a defenderlo deben empezar por potenciar a la Corte y ayudarla a avanzar en su papel decisivo a la hora de impartir justicia, garantizar el respeto del estado de derecho internacional y mantener la paz y la seguridad internacionales.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema.

¿Puedo considerar que la Asamblea General toma nota del informe de la Corte Internacional de Justicia, que figura en el documento A/75/4?

*Así queda acordado.*

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Varias delegaciones han pedido hacer uso de la palabra en ejercicio del derecho a contestar. Recuerdo a los miembros que las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitarán a diez minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda, y que las delegaciones deberán hacerlas desde su asiento.

**Sr. Kalugin** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Nos vemos obligados a hacer comentarios sobre la declaración del representante de la delegación ucraniana, que una vez más ha confundido el Salón de la Asamblea General con el Palacio de la Paz de La Haya al decidir hacer comentarios con arreglo a este tema. El propósito de este tema es considerar la labor de la Corte durante el período que abarca el informe, no ser una plataforma de propaganda para la interpretación de los acontecimientos por parte de ninguna delegación.

**Sr. Al-Kuwari** (Qatar) (*habla en árabe*): La delegación de mi país lamenta tener que responder a las falsas acusaciones formuladas por el representante de los Emiratos Árabes Unidos en nombre de la República Árabe de Egipto, el Reino de la Arabia Saudita y el Reino de Bahrein.

En nuestra declaración, la delegación de mi país señaló hechos indiscutibles y mencionó el importante papel precursor de la Corte Internacional de Justicia. Reiteramos el compromiso del Estado de Qatar de respetar las decisiones de la Corte.

La delegación de los Emiratos Árabes Unidos ha repetido hoy sus falsas acusaciones contra el Estado de Qatar en un intento de encubrir su continuo incumplimiento de las órdenes emitidas por el Tribunal, especialmente su orden de 23 de julio de 2018, que exhorta a los Emiratos Árabes Unidos a aplicar medidas provisionales, de conformidad con los artículos 2, 4, 5, 6 y 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Los Emiratos Árabes Unidos han tomado medidas ilegales, como la expulsión de todos los ciudadanos qataríes, al tiempo que prohíben a todos los demás ciudadanos qataríes la entrada en sus territorios a causa de su nacionalidad. Los Emiratos Árabes Unidos han violado sus otros derechos básicos, incluido el derecho a la igualdad ante



sus tribunales, al tiempo que no condenan el odio racial contra Qatar y los nacionales qataríes y criminalizan cualquier acto de empatía hacia el Estado de Qatar y sus nacionales. Los Emiratos Árabes Unidos autorizaron el lanzamiento de una campaña internacional con el objetivo de alterar la opinión pública y poner los medios de comunicación social en contra del Estado de Qatar. Promovieron y financiaron esa campaña, intentaron silenciar los medios de comunicación qataríes y exhortaron a que se atacaran las entidades qataríes. Los Emiratos Árabes Unidos denegaron la protección a los ciudadanos qataríes contra la discriminación racial. También les denegaron la reparación y el acceso a los tribunales y otros organismos de los Emiratos Árabes Unidos.

Nuestra declaración de hoy se basa en el informe de la Corte Internacional de Justicia y en la declaración de su Presidente ante la Asamblea General. El 14 de julio, la Corte emitió una decisión mediante la que rechazó las dos apelaciones presentadas por el Reino de Bahrein, la República Árabe de Egipto, el Reino de la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos sobre la competencia del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para revisar la reclamación del Estado de Qatar después de que esos países cerraran su espacio aéreo a las aeronaves qataríes e impusieran un bloqueo ilegal contra el Estado de Qatar el 5 de junio de 2017. Los aviones qataríes no están autorizados a atravesar el espacio aéreo de esos países ni a aterrizar en sus aeropuertos, en flagrante violación del derecho internacional, del Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional y del Acuerdo sobre Transporte Aéreo Internacional.

Señalamos en nuestra declaración que, a pesar del fallo unánime de la Corte Internacional de Justicia, esos países que imponen el bloqueo continúan con su prohibición total de las aeronaves qataríes sin tener en cuenta sus consecuencias legales y humanas en medio de la crisis mundial sin precedentes de la enfermedad por coronavirus. También observamos que, para ejecutar el fallo de la Corte, el Consejo de la OACI debe reanudar el examen de las reclamaciones presentadas por el Estado de Qatar. Ello demostraría la aceptabilidad de la posición jurídica del Estado de Qatar, independientemente de las afirmaciones de la delegación de los Emiratos Árabes Unidos, que intentan distorsionar la realidad. La verdad es evidente en el informe de la Corte, que su Presidente presentó ayer.

El Estado de Qatar se adhiere a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional. Renovamos nuestro compromiso de acatar la orden emitida por la Corte Internacional de Justicia en la que se pide al Estado de Qatar y a los Emiratos Árabes Unidos que no

tomen medidas que puedan tener como resultado una escalada. Mientras que el Estado de Qatar ejerce moderación y respeta las decisiones de la Corte, los Emiratos Árabes Unidos siguen insistiendo en no aplicar la orden de la Corte, a pesar de que han pasado dos años desde que la Corte emitió su primera orden.

Mi país está tomando medidas para facilitar la aplicación de la orden de la Corte. Sin embargo, los Emiratos Árabes Unidos han rechazado esas medidas. El Secretario de la Corte puede confirmarlo. Observamos que el incumplimiento de las decisiones de la Corte por parte de los Emiratos Árabes Unidos constituye una violación de la Carta y del Estatuto de la Corte. Las órdenes de la Corte deben aplicarse para proteger los derechos de los ciudadanos qataríes. El Estado de Qatar seguirá esforzándose por defender los derechos e intereses de sus ciudadanos y residentes. Seguiremos defendiendo esos derechos e intereses mediante recursos jurídicos y procedimientos internacionales.

**Sra. Alateibi** (Emiratos Árabes Unidos) (*habla en árabe*): Mi delegación desea ejercer su derecho a contestar con respecto a las acusaciones lamentables, infundadas e irreales que hizo hoy el representante de Qatar contra mi país, acusaciones que rechazamos categóricamente.

Qatar afirma que está dispuesto a resolver su crisis, pero no ha tomado ninguna medida tangible con ese fin y no ha actuado de buena fe. En cambio, ha difundido mentiras e información errónea para desacreditar indebidamente a cuatro países que luchan contra el terrorismo. Qatar proporciona plataformas y medios de comunicación a los terroristas, a través de los cuales difunden el discurso de odio e incitación contra nuestros países.

Qatar también afirma que respeta los mecanismos internacionales para el arreglo de controversias. Sin embargo, ha interpretado erróneamente las decisiones procesales de la Corte Internacional de Justicia, incluido su desacato de la decisión de la Corte que pide a las partes en la causa que se abstengan de tomar cualquier medida que pueda exacerbar la controversia, prolongarla o hacer que su solución resulte más difícil.

Para concluir, deseo dar un consejo a Qatar. Ya es hora de que acompañe sus palabras con acciones y de que practique lo que predica. No voy a dignificar más ninguna de las afirmaciones de Qatar con una respuesta para no hacer perder el tiempo a la Asamblea General.

**Sr. Al-Kuwari** (Qatar) (*habla en árabe*): Pido disculpas por tener que ejercer el derecho a contestar por segunda vez para aclarar los hechos relativos a las acusaciones infundadas de los Emiratos Árabes Unidos

contra el Estado de Qatar. La representante de los Emiratos Árabes Unidos está intentando politizar la labor de la Asamblea General a expensas del asunto básico que se está examinando, a saber, el informe de la Corte Internacional de Justicia (A/75/4).

Reitero que la declaración del Estado de Qatar sobre este tema del programa fue objetiva. Hemos reflexionado sobre las dos órdenes de la Corte de fecha 23 de julio de 2018 y 14 de junio de 2019, relativas a las acciones discriminatorias de los Emiratos Árabes Unidos contra los nacionales qataríes y que rechazan la solicitud de los Emiratos Árabes Unidos de adoptar medidas provisionales contra el Estado de Qatar. ¿Puede la representante de los Emiratos Árabes Unidos negar la emisión de esas dos órdenes? ¿Puede negar las medidas unilaterales, ilegales e injustas que los Emiratos Árabes Unidos han adoptado contra los nacionales qataríes, incluidas amplias violaciones de los derechos humanos, la libertad de circulación, la libertad de expresión, la fragmentación familiar y el derecho de los estudiantes a recibir educación? También hay otras violaciones que no tienen precedentes en nuestra zona y en la sociedad del Golfo, que es conocida por la coherencia, los matrimonios mixtos y la armonía.

¿Puede la representante de los Emiratos Árabes Unidos decir que las órdenes de la Corte Internacional de Justicia no benefician al Estado de Qatar y que no se ajustan al derecho internacional? ¿Puede negar que, el 14 de julio, la Corte rechazó los dos recursos de apelación presentados por los Estados que imponen el bloqueo en relación con la competencia de la Organización de Aviación Civil Internacional respecto del cierre de su espacio aéreo a los aviones qataríes por parte de dichos Estados? La comunidad internacional conoce muy bien los objetivos y la motivación de la campaña internacional contra mi país, basada en una acusación falsa.

Las posiciones del Estado de Qatar en relación con las cuestiones internacionales y regionales están en consonancia con el consenso internacional y se apoyan en pilares claros y firmes de respeto mutuo entre países y de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados. Las acciones del Estado de Qatar son transparentes y están dentro del marco de la Organización internacional y la legitimidad internacional. No hay informes de las Naciones Unidas que aleguen que el Estado de Qatar haya violado las resoluciones de las Naciones Unidas.

En cuanto a las reiteradas acusaciones de que el Estado de Qatar patrocina el terrorismo, desempeñamos un claro papel en la lucha contra el extremismo, el terrorismo y la incitación al odio. Así lo reflejan los

informes de las Naciones Unidas y lo atestiguan los países que luchan contra el terrorismo y el extremismo. Nuestro excelente historial no se verá empañado por las afirmaciones de la representante de los Emiratos Árabes Unidos, que incumplen sus compromisos a nivel regional e internacional. La representante de los Emiratos Árabes Unidos habló de terrorismo y de injerencia en los asuntos internos de los Estados, a pesar de que su Gobierno es conocido por injerirse en los asuntos internos de otros Estados y por violar el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y las relaciones de buena vecindad. La política exterior de los Emiratos Árabes Unidos con respecto a los países de la región es destructiva. Los Emiratos Árabes Unidos persiguen sus propios intereses políticos y económicos estrechos, como lo demuestra su injerencia en el Yemen, Somalia, Libia y otros países. Esta injerencia ha comprometido la integridad territorial de esos países y ha debilitado a sus Gobiernos legítimos, reconocidos internacionalmente.

Además, según los informes publicados por las organizaciones internacionales de derechos humanos y las Naciones Unidas, los asociados de los Emiratos Árabes Unidos también han cometido graves violaciones de los derechos humanos y crímenes de guerra. A este respecto, recuerdo los llamamientos dirigidos a la comunidad internacional por los Gobiernos de los países en los que intervienen los Emiratos Árabes Unidos para que pongan fin a sus políticas destructivas, que agravan los conflictos y las crisis y constituyen una flagrante injerencia en sus asuntos internos. Los intentos de los Emiratos Árabes Unidos de desviar la atención de sus violaciones de los derechos humanos y de su injerencia en los asuntos internos de los países de la región y de fuera de ella no tendrán éxito en este foro.

La comunidad internacional reconoce y aprecia la política que aplica el Estado de Qatar y su respeto del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, al tiempo que promueve la paz y la seguridad internacionales.

Dado que, de acuerdo con el Reglamento, no puedo volver a hacer uso de la palabra después de haber ejercido el derecho a contestar por segunda vez, mi país se reserva el derecho de dar una respuesta por escrito en relación con esas acusaciones y de asegurarse de que se incorpore al acta oficial.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 74 del programa.

*Se levanta la sesión a las 13.20 horas.*